

LOS INMIGRANTES ENTRE NOSOTROS

Un marco
de referencia
luterano para tratar
los problemas relacionados
con la inmigración



LOS INMIGRANTES ENTRE NOSOTROS

Un marco de referencia
luterano para tratar
los problemas relacionados
con la inmigración



Un informe de la Comisión en
Teología y Relaciones Eclesiásticas
La Iglesia Luterana del Sínodo de Missouri

Noviembre 2012

Este documento también está disponible en inglés de Concordia Publishing House (CPH item 09-2625) y en línea en www.lcms.org/ctcr

Los inmigrantes entre nosotros: abreviaciones

AEs	Los Artículos de Esmalcalda
Ap	La Apología de la Confesión de Augsburgo
CMA	El Catecismo Mayor
Decl. Sól.	Declaración Sólida de la Fórmula de la Concordia
Ep	Epítome de la Fórmula de la Concordia
FC	La Fórmula de la Concordia
LC	Libro de Concordia: Las Confesiones de la Iglesia Evangélica Luterana. Editado por Andrés A. Meléndez (St. Louis: Concordia Publishing House, 1989)
ODML	Las Obras de Martín Lutero. 10 vols. Buenos Aires: Publicaciones El Escudo, 1967-1985

Copyright © 2013 The Lutheran Church—Missouri Synod
1333 South Kirkwood Road, St. Louis, MO 63122-7295
Hecho en los Estados Unidos de América

Derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación, o transmitida en alguna forma, o por algún medio electrónico, mecánico, fotográfico, grabado o de otra forma, sin previo permiso escrito de la Iglesia Luterana del Sínodo de Missouri.

A no ser que se indique lo contrario, las citas de las Sagradas Escrituras son de Reina Valera Contemporánea® © Sociedades Bíblicas Unidas, 2009, 2011.

Los tipos Symbol Greek II y New Jerusalem utilizados para imprimir este trabajo están disponibles en Linguist's Software, Inc., PO Box 580, Edmonds, WA 98020-0580, USA; teléfono (425) 775-1130; www.linguistsoftware.com.

Los inmigrantes entre nosotros

Un marco de referencia luterano para tratar los problemas relacionados con la inmigración

Contenido

Prefacio	3
Propósito del estudio	4
I. Los prójimos inmigrantes del pasado y los actuales: ¿Cómo debe la Escritura guiar las actitudes hacia los inmigrantes?	9
II. La ley de Dios, la ley civil y el prójimo: Sobre la obediencia cristiana a los mandamientos de Dios	20
III. La vida en los dos reinos: Sobre la actividad de los cristianos como iglesia y como ciudadanos del mundo	28
IV. ¿Quién es mi prójimo? El lugar de la vocación del cristiano en el debate sobre la inmigración.	36
Últimas observaciones y exhortación final	45
V. Respuestas a los problemas que presenta la inmigración: algunas pautas para los obreros de la iglesia	48
Apéndice I: Un marco de referencia para considerar los problemas que presenta la inmigración: Casos de estudio	51
Apéndice II: Glosario	60

Los inmigrantes entre nosotros

Un marco de referencia luterano para tratar los problemas relacionados con la inmigración

Prefacio

El siguiente informe no es ni más ni menos que lo que el subtítulo sugiere: *un marco de referencia luterano* para considerar el complejo y desafiante tema de la inmigración en los Estados Unidos. Para ser claros, este documento no presenta la “posición oficial” de la Iglesia Luterana del Sínodo de Missouri (LCMS) entorno a los debates actuales en los Estados Unidos con respecto a la inmigración. Esto se debe a varias razones: (1) La Comisión en Teología y Relaciones Eclesiásticas (CTCR) no determina la posición oficial del Sínodo. Nuestros informes son publicados con el propósito de estudiar y discutir, y no como una declaración final sobre doctrina y práctica. (2) El Sínodo no solicitó una perspectiva sobre inmigración que tratara de solucionar todas las discusiones o finalizar el debate en la LCMS (¡mucho menos en los Estados Unidos!). (3) Al emprender una tarea del Sínodo, la CTCR trata de encarar el tema asignado en base a las verdades escriturales y confesionales que no están limitadas por las realidades constantemente cambiantes de ciertas circunstancias sociales, políticas, legales o culturales. Un documento que intentara ser, por sobre todas las cosas, “relevante” a los debates actuales sobre este tema, rápidamente se convertiría en irrelevante. (4) Como el documento mismo trata de explicar, hay temas sociales, políticos y legales que no son tratados específicamente en la Palabra de Dios y acerca de los cuales, por lo tanto, los cristianos comprometidos a la misma comprensión de la autoridad de la Escritura pueden discrepar.

Al mismo tiempo, la Comisión busca proveer aquí un recurso útil para que los cristianos—especialmente luteranos—consideren el tan desafiante tema de la inmigración. Uno de los objetivos es ayudar a quienes tienen fuertes opiniones a considerar cómo y por qué cristianos conscientes y serios llegan a conclusiones diferentes sobre la inmigración. Más que nada, la Comisión desea recordar a los lectores que tanto el inmigrante como el ciudadano son nuestros prójimos, o sea, personas a quienes hemos sido llamados a amar. Por lo tanto, el siguiente informe incluye no sólo una discusión teológica de algunas de las preguntas que los cristianos hacen con respecto a la inmigración, sino también dos Apéndices. El Apéndice I provee una serie de casos de estudio. El Apéndice II es un glosario con dos breves listas de términos: la primera contiene términos legales y la segunda términos teológicos, y se explica cómo son utilizados esos términos en este documento. Los “términos de inmigración” son los que se utilizan frecuentemente en los debates nacionales, mientras que los “términos teológicos” son importantes para comprender la perspectiva teológica de este documento. Quizás sea bueno que, antes de leer este informe, lea el Apéndice II.

Propósito del estudio

La creciente migración de personas a través de las fronteras internacionales es una realidad global de nuestros tiempos que ha impactado significativamente a los Estados Unidos en años recientes. En términos generales, la creciente presencia de inmigrantes entre nosotros ha aumentado la conciencia de la iglesia en cuanto a la necesidad de dar testimonio entre personas de todas las naciones a través de ministerios de misión y misericordia. La iglesia también ha tenido que considerar su actitud hacia los inmigrantes: cómo debe responder a sus necesidades, trato, luchas, bienestar y esperanzas.¹ En particular, la presencia de inmigrantes que viven en los Estados Unidos ilegalmente o sin la documentación legal adecuada, ha levantado más cuestionamientos para obreros y congregaciones de la Iglesia Luterana—Sínodo de Missouri (LCMS) con respecto a la respuesta de la iglesia a los problemas actuales de inmigración.

En junio del 2006, el Presidente de la LCMS y el Director Ejecutivo del Departamento de Asistencia Mundial y Ayuda Humanitaria de la LCMS emitieron en conjunto un memorándum titulado *Una declaración sobre la inmigración* (SRIC por sus siglas en inglés), donde afirmaron “el derecho, la responsabilidad y la autoridad del gobierno de actuar como agente de Dios, de acuerdo a lo que es razonable y justo, en la creación e implementación de leyes (Romanos 13:1-7).”² Este documento también recordó al Sínodo, que cuenta con raíces inmigrantes que, a pesar de la complejidad del debate nacional sobre la inmigración, y de las diversas posturas que los luteranos pueden tomar sobre este tema, “Dios, en su Palabra, muestra consistentemente su amorosa compasión por ‘el extranjero en medio de nosotros’, y dirige a su pueblo a hacer lo mismo.”³ Más aún, la declaración dice que: “Para cumplir nuestra obligación cristiana, también pedimos que el acto caritativo de proveer asistencia a los extranjeros indocumentados que no participen de actividades ilegales, no sea criminalizado *ipso facto*.”⁴ En resumen, la SRIC defiende la necesidad de que los cristianos seamos obedientes a las autoridades del gobierno con respecto a la inmigración, a la vez que compasivos hacia nuestros prójimos inmigrantes.

¹ Varios grupos cristianos han hecho declaraciones sobre el tema de la inmigración. Aquí sólo mencionamos dos: (1) *Strangers No Longer*, una carta pastoral conjunta de los obispos de México y Estados Unidos del 2003, y (2) “Evangelical Statement of Principles for Immigration Reform”, un documento preparado por un grupo de líderes evangélicos prominentes en 2012.

² Dr. Gerald B. Kieschnick y Rev. Matthew Harrison, *A Statement Regarding Immigration Concerns* [Nota: de ahora en más SRIC], (Junio 2, 2006).

³ *Ibíd.*

⁴ *Ibíd.* En el 2007, la convención de la LCMS agradeció por la SRIC en la Res. 6-04A (“To Encourage and Assist Congregations to Respond to the Ministry Needs of the Immigrants in their Midst”), y alentó a los oficiales gubernamentales a ejercitar “misericordia compasiva” hacia el inmigrante. Para un breve resumen de resoluciones y declaraciones Sinodales sobre temas de inmigración desde el año 1965, ver “Immigration”, in *This We Believe: Selected Topics of Faith and Practice in The Lutheran Church—Missouri Synod* [Nota: de ahora en más *This We Believe*], 28-29.

En el 2007, el Comité Cinta Azul sobre los Ministerios Hispanos de la LCMS (*BRTFHM*), nombrado en el 2006 por el Presidente de la LCMS “para estudiar y determinar la mejor metodología para que el Sínodo avance agresivamente en su misión hacia los hispanos (latinos)”⁵, concordó con el endorso de la *SRIC* de tener en cuenta “tanto la autoridad gubernamental como la responsabilidad cristiana” al tratar los temas de inmigración.⁶ El informe del *BRTFHM* también dice que “los obreros profesionales de la iglesia y los laicos necesitan una pauta teológica para responder como individuos y a través de sus congregaciones” a los problemas de inmigración y, en una de sus recomendaciones finales, solicitan que la Comisión en Teología y Relaciones Eclesiásticas (CTCR) de la LCMS “prepare un documento sobre la postura entorno a la inmigración” que trate con “las responsabilidades legales y bíblicas del cristiano de ‘recibir al extranjero’”⁷

Como resultado de los esfuerzos mencionados, en el año 2007 se preparó la Resolución 6-05, titulada: “Pedir a la CTCR que provea pautas con respecto a la inmigración y al ministerio a los inmigrantes”, para ser considerada por la 63 Convención Regular de la LCMS. La resolución pidió a la LCMS en convención que “dirigiera a la CTCR a investigar profundamente las bases históricas y teológicas relevantes a esta crisis que afecta a las congregaciones de la LCMS en este país, a las que asisten muchos inmigrantes”, para “encarar los temas de iglesia y estado que impactan la respuesta cristiana hacia los prójimos que se encuentran en circunstancias legales ambiguas”, y presentar las “pautas y direcciones teológicas y prácticas del estudio” a la convención del 2010. A pesar que la falta de tiempo no permitió que dicha resolución fuera considerada durante la convención, en el 2008 un memorándum del Presidente de la LCMS solicitó formalmente que la CTCR completara el estudio.⁸

⁵ *Informe del Comité Cinta Azul sobre los Ministerios Hispanos: Una Misión, Un Mensaje, Un Pueblo* (2007), 2. Este documento está disponible en línea en <http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=2&cad=rja&sqi=2&ved=0CDcQFjAB&url=http%3A%2F%2Fseminary.csl.edu%2Ffacultypubs%2FLinkClick.aspx%3Flink%3DBRTFHM-En%2BEspanol%2Brevc.doc%26tabid%3D155%26mid%3D685&ei=sfCKUPTuDie69QTwiYCA-B&usq=AFOjCNGSCVE7WW2Cx1r12la2dAsXMurXnA&sig2=cUwWwd-bYyYVs5djW0t0Eg>.

⁶ *Ibid.*, 12

⁷ *Ibid.*, 12-13. Si bien el *BRTFHM* incluyó, como correspondía, un grupo representativo de trabajadores y líderes laicos de iglesias luteranas hispanas de los Estados Unidos, debe notarse que también tuvo un número significativo de participantes de varios comités de la LCMS de ese momento, así como también obreros y líderes laicos de varias iglesias anglosajonas y de otros grupos étnicos del Sínodo que también contribuyeron a las deliberaciones del Comité que llevaron a sus recomendaciones finales a la LCMS.

⁸ Dr. Gerald B. Kieschnick, Memorándum “Pedir a la CTCR que provea una guía con respecto a la inmigración y el ministerio a los inmigrantes” (Marzo 10, 2008). El presente informe de la CTCR se enfoca primordialmente en temas relacionados con la realidad particular de la inmigración hacia los Estados Unidos por parte de personas de países latinoamericanos. Al mismo tiempo, las preocupaciones teológicas del informe tienen una implicación más amplia, ya que en él se discute la idea general de inmigración sobre la base de las enseñanzas de la Escritura. La CTCR quiere dejar en claro que el énfasis teológico del informe tiene validez para la inmigración en general, y no está limitado a la inmigración de América Latina solamente.

Dar una respuesta luterana a los problemas de la inmigración desde la perspectiva histórica de los Estados Unidos o a la luz de la compleja y siempre cambiante naturaleza de los factores políticos y legales en el panorama inmigratorio contemporáneo, es una tarea demasiado amplia para poder ser abarcada. El objetivo de este documento, por lo tanto, no es ofrecer una historia comprensiva de las vidas, luchas, y receptividad de los inmigrantes luteranos en los Estados Unidos, ni tampoco un relato histórico detallado de las diversas actitudes luteranas hacia otros grupos inmigrantes en este país a través de los años.⁹ Basta con decir que, en el último siglo, la LCMS ha mostrado un significativo interés en los temas relacionados con la inmigración. Unas cuantas resoluciones de la LCMS han instado a sus miembros a estudiar y considerar el endorso de propuestas migratorias que proponen proteger a “la familia”, permitir el asentamiento de un “número adecuado” de refugiados, promover la entrada de inmigrantes con “mano de obra especializada”, atender y servir “todas las necesidades” de los obreros migrantes, y apadrinar familias refugiadas.¹⁰

El presente estudio no busca promover o endorsar una política de inmigración o legislación a la cual todos los luteranos de la LCMS deberían adherirse o apoyar, ni tampoco ofrecer consejería legal sobre temas de inmigración a cristianos particulares o congregaciones. Más bien, el objetivo principal del presente estudio es ofrecer algunos principios y pautas bíblicas y confesionales a los laicos, congregaciones y pastores de la LCMS para su reflexión—tanto individual como corporativa, sea como miembros de la iglesia o como ciudadanos o residentes¹¹ de la nación—sobre las responsabilidades cristianas hacia sus prójimos inmigrantes. Este estudio está dirigido en forma especial, aunque no exclusivamente, a los luteranos que preguntan

⁹ Para un breve relato histórico ver *They Are Us: Lutherans and Immigration*, Stephen Bouman y Ralston Deffenbaugh, (Minneapolis: Augsburg Fortress, 2009), 24-53; si bien sería bueno hacer un estudio histórico profundo, la *SRIC* capta tanto las luchas de los inmigrantes luteranos como la receptividad de otros inmigrantes a través del tiempo, recordándonos que: “... nuestros padres fundadores fueron inmigrantes. Muchos de ellos vinieron a este país para escapar de la opresión religiosa, con la esperanza de vivir en una tierra donde pudieran tener libertad de adorar según sus convicciones. Muchos otros vinieron a estas costas para mejorar la situación económica de sus familias. Con esto como parte de su historia, la LCMS ha sido sensible a las necesidades de los inmigrantes a través de sus 159 años de historia. En las primeras décadas, la LCMS recibió muchos inmigrantes, la mayoría de descendencia europea, en sus congregaciones... A través de organizaciones de acción social y de Lutheran Immigration and Refugee Service [Nota: de ahora en más: LIRS], muchas comunidades de inmigrantes y refugiados han sido, y continúan siendo, servidas... africanos, asiáticos, hispanos, y otros ministerios de inmigrantes están naciendo y floreciendo en nuestro medio.”

¹⁰ Dichas resoluciones son: 1965 Res. 9-20, “To Urge Our People to Study Immigration Proposals Before Congress”; 1969 Res. 9-20, “To Give Attention to Plight of Migrant Farm Workers”; y 1977 Res. 8-15, “To Encourage Congregations to Sponsor Refugee Families”, siguiendo con resoluciones similares sobre padrinazgos en 1979 (Res. 8-02), 1981 (Res. 8-01), 1983 (Res. 1-11A), 1986 (Res. 7-13A), 1989 (Res. 7-01), 1992 (Res. 7-15, Res. 7-16), 2001 (Res. 6-11), and 2004 (Res. 6-06). Ver: “Inmigración,” en *This We Believe*, 28.

¹¹ A través del documento, el término “residente” es utilizado para referirse a un “residente permanente legal” (ver Apéndice II A.3).

cómo pueden hacer misión, obras de caridad, y dar cuidado espiritual a los inmigrantes que viven en su medio—documentados o no—y cumplir con su responsabilidad de obedecer a las autoridades gubernamentales y las leyes de inmigración.¹² Dado que este estudio se enfoca en respuestas teológicas y pastorales a problemas inmigratorios, incluyendo el tema particular de la inmigración ilegal, sólo se hacen referencias a factores históricos, políticos, legales y otros, cuando es estrictamente necesario.

Este estudio plantea una respuesta teológica y pastoral en siete partes a los problemas que presenta la inmigración. Cada una de las primeras cuatro partes presenta una aproximación teológica, o marco de referencia, luterano, para llegar a los problemas de inmigración, que incluye algunas consecuencias prácticas para tratar con los prójimos inmigrantes. Las Partes I y II tratan la doble responsabilidad del cristiano de amar al prójimo y obedecer las autoridades civiles, resaltando la tensión entre estas dos demandas igualmente válidas de la ley del amor en la vida del cristiano. Las Partes III y IV tratan sobre la obra de preservación de Dios en el mundo a través de los dos reinos, concentrándose en cómo los cristianos encaran sus responsabilidades en ambos reinos a través del ejercicio de vocaciones particulares en nombre de prójimos específicos que Dios pone en sus vidas. La discusión sobre la vocación termina con una breve exhortación sobre la necesidad de arrepentimiento y perdón entre los cristianos quienes, a la vez que buscan servir fielmente a sus prójimos con las vocaciones que Dios les ha dado, a menudo están en lados opuestos de un acalorado debate.

Las tres últimas partes del documento tratan de temas prácticos. Si bien no contesta todas las preguntas ni presenta todos los casos posibles, la Parte V ofrece guías para los obreros de la iglesia. Estas guías tratan de clarificar algunos temas relacionados con la respuesta de la iglesia a los inmigrantes indocumentados en ciertas circunstancias, o dirigirlos a otros recursos de consulta. Sin embargo, estas guías en particular, y todo el documento en general, no deberían ser tomados como, ni remplazar, el asesoramiento legal. Este documento concluye con dos apéndices. El Apéndice I contiene una aplicación del marco teológico y pastoral presentado a través de casos de estudio acerca de situaciones sobre temas de inmigración. El Apéndice II provee definiciones básicas de algunos términos inmigratorios y teológicos, muchos de los cuales son utilizados a través de este documento.

¹² Este documento no está dirigido específicamente a miembros inmigrantes de congregaciones de la LCMS, sea que vivan en los Estados Unidos en forma legal o ilegal. Este estudio está dirigido a los obreros profesionales de la LCMS y miembros de congregaciones—algunos de los cuales, por supuesto, quizás sean inmigrantes—que buscan guía en su reflexión sobre los temas referentes a la inmigración. Por lo tanto, se espera que los obreros y congregaciones de la LCMS que trabajan entre y con los inmigrantes, sean quienes más se beneficien de la lectura y estudio de este documento.

I. Próimos inmigrantes del pasado y actuales:

¿Cómo debe la Escritura guiar las actitudes hacia los inmigrantes?

Cuando tratamos el tema específico de la inmigración ilegal, debemos reconocer que hay un problema básico de interpretación: la Escritura no trata específicamente la pregunta de cuál debe ser la actitud de la iglesia hacia los inmigrantes “ilegales” o “indocumentados”. La Escritura trata de la actitud básica de la iglesia hacia los inmigrantes (extranjeros, residentes temporales o peregrinos, forasteros) que viven en medio del pueblo de Dios, sin hacer que sus enseñanzas dependan del estatus de legalidad de esos inmigrantes. Si bien en un principio este problema puede dejarnos perplejos, el reconocerlo nos permite, por un lado, evitar dar respuestas bíblicas a un tema sobre el que la Escritura no habla directamente y, por otro, apreciar en su totalidad los valores bíblicos fundamentales que deben informar como punto de partida las acciones de la iglesia entre los inmigrantes, más allá de su estatus en la sociedad.

Los inmigrantes son, simplemente dicho, próimos. Como próimos, los inmigrantes deben ser vistos bajo la ley de Dios que nos llama a amar a nuestro próimo como a nosotros mismos. Mientras que la palabra hebrea *rea* (רֵעַ) en el mandato de Dios de amar al “próimo” se aplica primero y más inmediatamente al pueblo de Israel, el término también incluye a quienes están fuera de la comunidad del pacto—incluyendo el *ger* (גֵר) o extranjero.¹³

“No opriman a los extranjeros que habiten entre ustedes. Trátenlos como si fueran sus compatriotas, y ámenlos como a ustedes mismos, porque también ustedes fueron extranjeros en Egipto. Yo soy el Señor su Dios” (Lv. 19:33-34, cf. Lv. 19:18, itálicas agregadas).

Este texto representativo ofrece la narrativa y guía básica del Antiguo Testamento para establecer un consenso bíblico sobre las actitudes que agradan a Dios hacia los inmigrantes, los extranjeros o quienes están de paso, como “próimos” a quienes debemos amar como a nosotros mismos. El Nuevo Testamento asume las enseñanzas y valores del Antiguo Testamento a este respecto, resaltando el uso amplio del término *plesion* (πλησίον) para incluir las relaciones caracterizadas por una preocupación por el bienestar de quienes están fuera de los lazos religiosos, políticos y étnicos que unen al pueblo de Israel entre sí (por ejemplo: enemigos, samaritanos).¹⁴

¹³ “De acuerdo a Lv. 19:18, el mandamiento de amar a nuestro próimo se aplica inequívocamente hacia los miembros del pacto de Jehová, pero no evidentemente hacia todos los hombres. Es cierto... que Lv. 19:34 también impone una obligación hacia el *ger* que vive en la tierra (cf. Dt. 10:19), y las mismas palabras son usadas en esta conexión así como Lv. 19:18 las utiliza con referencia a los israelitas... El mandamiento, por lo tanto, tiene una extensión decisiva.” Johannes Fichtner, *πλησίον*, en *Theological Dictionary of the New Testament* [Nota: de ahora en más *TDNT*], vol. 6 (Grand Rapids, Mich.: Eerdmans, 1968), 315.

¹⁴ En Mt. 22:39 y Mc. 12:31 (“Amarás a tu próimo como a ti mismo”), Jesús hace referencia a Lv. 19:18. Haciendo *πλησίον* un término que incluye el amor a nuestros enemigos y perseguidores

La palabra hebrea *ger* puede ser traducida de muchas maneras: extranjero, extraño, inmigrante, forastero, peregrino o alguien que está de paso.¹⁵ Al mirar el llamado que estos textos hacen de amar al extranjero, sin embargo, debemos tener cuidado de no transferir una interpretación contemporánea, o leerlos de manera anacrónica. Una aproximación común a dichos textos de la Escritura hoy tendería a argumentar que el amor por el prójimo inmigrante en la Escritura ignora los problemas importantes relacionados con las leyes actuales inmigración.¹⁶ Sin embargo, debe notarse que los inmigrantes del Antiguo Testamento no vivieron en nuestra era moderna de naciones y estados soberanos donde la inmigración está mucho más regulada por las leyes.¹⁷

Si bien el mandato bíblico de amar y recibir al extranjero en nuestro medio como a nuestro prójimo es ley de Dios, no podemos ignorar las demandas que las leyes civiles imponen a los ciudadanos e inmigrantes por igual en los Estados Unidos de hoy día y en otros países. Más aún, debemos afirmar el derecho del estado de establecer leyes y normas con respecto a la inmigración, incluyendo leyes que limitan la inmigración de diversas maneras para la protección y el bienestar de sus ciudadanos. Temas como la seguridad nacional y el tráfico humano, por ejemplo, son áreas que necesitan ser legítimamente gobernadas para frenar el mal y promover el bien (Ro. 13:3-4).

(Mt. 5:43-48), o un judío siendo ayudado por un buen samaritano (Lc. 10:25-37), Jesús define al “prójimo” más universalmente o de una manera que trasciende las relaciones entre el pueblo de Israel—como un pueblo que comparte una religión o una identidad política—para incluir todas las clases de prójimos que necesitan nuestras oraciones y ayuda. Ver Heinrich Greeven, *πλησίον*, ein *TDNT*, vol. 6 (1968), 316-317; Fichtner nota que, ya en la elección del Antiguo Testamento griego (Septuaginta) de traducir *πρ* como *πλησίον*, tenemos el uso de “un término tan amplio y general y que de ninguna manera está restringido a los miembros del pacto.” *Ibid.*, 315.

¹⁵ Ver también Ex. 22:21, 23:9, Dt. 10:18-19, 24:14-15, 24:17-22, Sal. 146:9, Jer. 7:5-7, Zac. 7:8-10, Mal. 3:5.

¹⁶ Amstutz y Meilander dicen que las declaraciones públicas sobre inmigración hechas por muchas iglesias prominentes que hacen más énfasis en el amor por el inmigrante que en la aplicación de la ley, por lo general no tratan correctamente otros factores como “los propósitos de la política, las relaciones entre los de adentro y los de afuera, y las bases de orden internacional.” Mark Amstutz y Peter Meilander, “Public Policy & the Church: Spiritual Priorities”, *The City* (Primavera 2011), 13. Los autores ofrecen como ejemplos de una postura “unilateral” la resolución del 2009 sobre temas de inmigración de la Asociación Nacional de Evangélicos (NAE), la carta pastoral conjunta del 2003 emitida por los Obispos Católicos de México y de los Estados Unidos en referencia a la migración, y la resolución sobre normas sociales del 2009 de la Iglesia Evangélica Luterana en América (ELCA) sobre la reforma migratoria (pp. 4-5).

¹⁷ “Al contrario del mundo de Éxodo y Levítico, o del que José y María tuvieron que huir a Egipto, el mundo contemporáneo está formado por naciones-estados independientes, reconocidos como entidades soberanas por las leyes internacionales, entre las cuales se encuentran los derechos (y obligaciones) soberanos de controlar el pasaje de personas a través de las fronteras internacionales y regular la distribución de ciudadanía nacional.” “Public Policy & the Church”, 8-9; Hoffmeier argumenta, por otro lado, que las “naciones y estados, grandes y pequeños, en el mundo bíblico estaban delineados por fronteras y a menudo eran defendidos por grandes fuertes y destacamentos militares.” Ver James K. Hoffmeier, *The Immigration Crisis: Immigrants, Aliens, and the Bible*, (Wheaton, IL.: Crossway, 2009), 153. Su argumento está expuesto en el segundo capítulo de su libro (pp. 39-57).

También debe reconocerse que, en los tiempos del Antiguo Testamento, la ley de Dios gobernaba tanto los asuntos espirituales del pueblo de Israel, como los temporales. En tales circunstancias, los extranjeros no eran *ipso facto* o automáticamente receptores de los beneficios espirituales y temporales del pueblo Dios. Un estudio más comprensivo del uso de *ger* en Deuteronomio muestra un panorama más complejo con respecto a la relación de los extranjeros con Israel. Mientras que el texto representativo de Levítico 19:33-34 y otros similares muestran el llamado consistente de Dios a Israel a amar y cuidar a los extranjeros en su medio, otros textos pueden ser leídos como si no todos los extranjeros tuvieran el mismo estatus que los israelitas.¹⁸

Esta situación, en donde los extranjeros no reciben todos los beneficios temporales que reciben los miembros de un grupo establecido se debe, en parte, a la relación entre el parentesco y la herencia y propiedad de la tierra que caracterizó a la sociedad israelita y a otras del cercano oriente—una red que ya no estaba disponible para los inmigrantes que se mudaban a Israel y dependían, en parte, de la misericordia del pueblo de Dios.¹⁹ Y otra razón por la cual a veces no incorporaban extranjeros en los beneficios temporales (e incluso espirituales) del pueblo de Dios puede simplemente encontrarse en la dureza del corazón de Israel hacia los prójimos vulnerables y desfavorecidos incluso entre su propio pueblo—un problema conocido en la historia del pueblo de Dios y condenado por la Escritura.²⁰

Aun en el Antiguo Testamento, el llamado de Dios a Israel de recibir y amar al extranjero no se traduce necesariamente en darles los mismos privile-

¹⁸ Ver Luis R. Rivera Rodríguez para un ejemplo de un autor que exagera el significado de la distinción bíblica en el estatus entre los israelitas y los extranjeros. Él ve las leyes de Deuteronomio como parciales y perjudiciales para el extranjero. “Immigration and the Bible: Comments by a Diasporic Theologian”, *Perspectivas: Occasional Papers 10* (2009): 23-36, especialmente 31. Para una aproximación más positiva en general a la forma en que Israel trataba a los extranjeros en su medio, comparar el comentario de M. Daniel Carroll R.: “La ayuda para el necesitado tenía que ocurrir a varios niveles: familias individuales (daban descanso el sábado, incluyendo a los extranjeros en las celebraciones), la comunidad (ley de recoger el sobrante), lugares de trabajo de cualquier clase (pago de salarios), centros religiosos (recolección del diezmo), y en las puertas de la ciudad con los ancianos u otras reuniones legales (imparcialidad en asuntos legales). Ver *Cristianos en la frontera: La inmigración, la Iglesia y la Biblia* (Lake Mary, Florida: Casa Creación, 2009), 96.

¹⁹ “El desafío que los extranjeros —aquellos inmigrantes o refugiados que se habían mudado a Israel—enfrentaban cuando llegaban a la tierra consistía en que ellos habían dejado su línea de parentesco. Por consiguiente, quedaban sin la ayuda que sólo una familia ampliada podía ofrecer. Como extranjeros, ellos también fueron excluidos del sistema de tenencia de tierra. Los extranjeros, por lo tanto, podrían en particular ser vulnerables a lo inesperado y a las ásperas pruebas de la vida. Sin tierra ni parientes, muchos extranjeros dependían de los israelitas para trabajar, tener provisión y protección... Por lo visto, unos cuantos tuvieron éxito, pero parecían ser la excepción a la regla (Lv. 25:47).” *Cristianos en la frontera*, 93-94.

²⁰ “Los profetas protestaron contra aquellos israelitas que no aceptaban la responsabilidad de tener cuidado por esa gente. Eso era una violación a su fe en el Señor, que no toleraría tal desobediencia (Jer 22:3; Ez 22:7, 29; Mal 3:5; cf. Sal 94:6). La religión verdadera era inseparable de la ética caritativa con los que estaban en desventaja (Jer 7:4-8; Zac 7:8-10).” *Cristianos en la frontera*, 94.

gios temporales bajo las leyes que gobiernan los asuntos del pueblo de Dios. De la misma forma, en el contexto actual de naciones-estados, en donde las responsabilidades del estado hacia los ciudadanos tienen prioridad sobre las responsabilidades hacia los extranjeros, se asume una falta de igualdad en lo que a estatus ante la ley se refiere.²¹ Por ejemplo, sabemos que a un extranjero con visa de turista se le permite visitar los Estados Unidos por un tiempo limitado, pero no se le permite trabajar en el país. Más aún, un residente permanente legal²² de los Estados Unidos tiene el privilegio de trabajar y ganarse la vida en el país, pero no puede votar en las elecciones estatales y nacionales, ni servir en jurados. Sin embargo, ¿debemos asumir que estas distinciones hechas en la actualidad entre ciudadanos y extranjeros encuentran su base bíblica en las distinciones del Antiguo Testamento entre Israel y los extranjeros en su medio? Así como es peligroso utilizar la información del Antiguo Testamento anacrónicamente para argumentar a favor del amor por el extranjero sin tener en cuenta la ley civil hoy, también es peligroso utilizar distinciones entre Israel y extranjeros en el Antiguo Testamento para defender distinciones similares en la ley actual de inmigración y seguridad de las fronteras.

Dado el contexto de la era del Nuevo Testamento, donde “Israel” se refiere a la iglesia y no a una entidad política particular, debemos ser cuidadosos de no usar las leyes temporales y políticas de Israel como “un” o “el” plano bíblico para defender o diseñar las normas o leyes modernas de la nación-estado.²³ En la era del Nuevo Testamento, por ejemplo, es posible hablar de cristianos inmigrantes como pertenecientes al “Israel” espiritual y, por lo tanto, como nuestros hermanos en Cristo y herederos de todos los derechos y beneficios espirituales de los hijos de Dios. Al mismo tiempo, en términos del estado temporal de la actualidad, podemos decir que estos mismos inmigrantes pueden residir en la nación en forma legal o ilegal. Por un lado, como el Israel espiritual, los cristianos inmigrantes participan de todas las bendiciones espirituales del pueblo de Dios a través de la fe en Cristo. Pero al mismo tiempo se puede admitir que, bajo el gobierno temporal y sus leyes, estos mismos hermanos no comparten con los ciudadanos cristianos los mismos derechos y privilegios temporales bajo la ley civil en todos los casos.²⁴

²¹ Mark Amstutz y Peter Meilaender argumentan que, en una democracia representativa, la existencia misma de leyes de inmigración asume “una preferencia por los intereses de nuestros compañeros ciudadanos antes que por los forasteros”; “Public Policy & the Church”, *The City*, 4 (2011): 8.

²² Ver Apéndice II para una definición legal de este término.

²³ Para un ejemplo representativo de una discusión con respecto al Israel del Antiguo Testamento como tipo de Jesús (el Nuevo Israel reducido a uno), y de la iglesia cristiana (el Nuevo Israel a través de la fe en Cristo), así como de la naturaleza espiritual (y por tanto no temporal) de la iglesia en el Nuevo Testamento, ver CTCR, *Los “Últimos Tiempos”*: Un estudio sobre escatología y milenialismo (1989); en <http://www.lcms.org/page.aspx?pid=683>.

²⁴ Partiendo de la distinción entre los dos reinos, Amstutz y Meilaender ofrecen ejemplos donde la ética bíblica y las normas estatales no son sinónimos: “Todas las personas, por ejemplo, llevan la imagen de Dios y, por lo tanto, poseen la misma innata dignidad humana. Pero esta dignidad equitativa no provee automáticamente derechos de membresía. Las universidades

Como se dijo más arriba, cuando en la iglesia se usan los mandatos bíblicos de amar y recibir al extranjero, no podemos ignorar la distinción entre el reino espiritual y temporal. También es cierto que, al hacer distinciones entre Israel y extranjeros, el Antiguo Testamento no ofrece posturas o normas sobre leyes de inmigración, hablando en general, o inmigración “ilegal”, hablando en particular. Algunas aproximaciones a los textos bíblicos que tratan sobre los inmigrantes tratan de utilizar la información bíblica para defender o justificar ciertas formas de leyes migratorias actuales.²⁵ Pero los cristianos no deberían usar el Antiguo Testamento como excusa para amar al inmigrante en formas que disminuyen el significado de la validez de la ley según funciona hoy en las naciones-estados. De la misma manera, los cristianos deben ser cautelosos en utilizar ciertas distinciones entre Israel y los extranjeros hechas en el Antiguo Testamento para abogar por ciertas formas de ley de inmigración o de aplicación de la ley, o argumentar que tales distinciones bíblicas antiguas pueden o deben ser replicadas en términos de la relación entre ciudadanos y extranjeros nacionales en naciones-estados contemporáneos.

¿Cuál es, entonces, la actitud que debemos tener hoy hacia los inmigrantes según las Escrituras? La Escritura nos dice qué es lo que motiva el amor de Israel por su prójimo inmigrante, y lo que tal amor significa en términos concretos en tal o cual momento de la historia del pueblo de Dios. Por ejemplo: el pueblo de Dios debe amar al extranjero porque ellos también fueron extran-

donde enseñamos admiten sólo algunos estudiantes de entre un gran número de solicitantes. Una persona puede desear trabajar para una empresa particular, pero la decisión de ofrecerle un puesto reside en el empleador, no en el solicitante. La membresía en las naciones es regulada cuidadosamente, requiriendo pasaportes, visas y otra documentación antes de que un extranjero pueda cruzar la frontera nacional” (“Public Policy & the Church,” 11-12).

²⁵ Esta es la idea general de James K. Hoffmeier, *The Immigration Crisis*, donde el autor utiliza la información del Antiguo Testamento para argumentar a favor de la regulación de la frontera hoy día. Lo que dice es apoyado por el argumento que el único sentido del sustantivo *ger* del Antiguo Testamento “corresponde a un extranjero legal actual” y, por lo tanto, debe ser distinguido del significado del término “forastero” (*nekhar* y *zar*), que supuestamente correspondería hoy al “inmigrante ilegal” (p. 156, cf. p. 57); Carroll, sin embargo, critica a Hoffmeier por “agregar” a su estudio de *ger* “un elemento que creo es imposible de probar”, que es que *ger* “era una persona que había entrado a Israel y seguido los procedimientos legales para obtener el reconocimiento como extranjero residente” (p. 52, énfasis mío).” Carroll dice que, si bien esto puede ser cierto en algunos casos, el reclamo absoluto de Hoffmeier dice más de lo que la información bíblica permite sostener: “La Ley nunca menciona algún tipo de requerimiento para entrar legalmente. Lo que sí se espera es que estos individuos obedezcan las leyes y participen en la vida religiosa de Israel; a cambio, la Ley era generoso con ellos.” Más aún, Carroll señala el caso de Rut, cuya “entrada y proceso de asimilación” en la comunidad de Israel “no trata para nada con ‘procedimientos legales’”, sino más bien con “procedimientos culturales” (cf. Capítulos 1 y 4), y de Jacob, cuando compra la tierra de Siquén (Gn. 33) como una instancia donde en el texto no se hace mención explícita de permiso legal de entrada en la tierra antes de comprarla—una suposición hecha por Hoffmeier—sino “sólo que la compró luego de mudarse a esa región (Gn. 33:18-20). Carroll concluye su crítica de Hoffmeier diciendo que “el verbo *gwr* [*ger*] tiene el significado amplio de ‘residir’, independientemente del estado legal (por ejemplo, Jue. 5:17; Sal. 15:1; Jer. 49:18, 33; 50:4).” Ver M. Daniel Carroll R., “Recensión de James K. Hoffmeier, ‘The Immigration Crisis: Immigrants, Aliens, and the Bible’”, *The Denver Journal: An Online Review of Current Biblical and Theological Studies* 13 (January 2010). Online: <http://www.denverseminary.edu/article/the-immigration-crisis-immigrants-aliens-and-the-bible/>.

jeros en Egipto (Ex. 22:21, 23:9, Lv. 19:34, Dt. 10:19, 24:17-22), porque “ustedes conocen los sentimientos del extranjero” tan bien, que naturalmente deben sentir compasión por ellos (Ex. 23:9). Por sobre todo, el pueblo de Dios debe amar al extranjero porque esa es la voluntad del Señor, quien ama, provee, protege y escucha en el cielo el gemir del extranjero (Sal. 146:9, Dt. 24:15). El mandamiento de Dios a Israel de amar a los extranjeros como “a sí mismos”, también puede ser visto como un llamado divino a practicar la justicia hacia quienes a menudo son víctimas de la opresión y la maldad o confabulaciones maléficas de quienes quieren aprovecharse de ellos (Lv. 19:33-34, Jer. 7:5-7, Zac. 7:8-10).

Tal amor por los extranjeros se vuelve concreto, entre otras cosas, al proveer por sus necesidades básicas de alimento y vestimenta (Dt. 10:18-19), al ser justo en el pago a los obreros (Dt. 24:14-15, Mal. 3:5), y al dar generosamente de lo que uno tiene en abundancia (Dt. 24:19-22). Aquellos en Israel que son tentados a no seguir el mandamiento de Dios de amar al prójimo extranjero “como a sí mismos”, son advertidos de “no pervertir la justicia que el extranjero merece”, para no convertirse en “culpables de pecado” (Dt. 24:15, 17) y objetos... “contra los que niegan el derecho del extranjero” (Mal. 3:5). La preocupación de Dios por el bienestar de los extranjeros generalmente se sitúa junto a textos que hablan de su compasión por las viudas, los huérfanos, y los pobres (Dt. 10:18, 24:17, 19-21, Sal. 146:9, Jer. 7:6, Zac. 7:10, Mal. 3:5). Por lo tanto, los extranjeros en medio de Israel son vistos como prójimos quienes, en su mayor parte, se encuentran entre los miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad.

El Nuevo Testamento asume el mandamiento del Antiguo Testamento de amar a nuestros prójimos como a nosotros mismos, sean quienes sean. Pero el Nuevo Testamento también asume el testimonio del Antiguo Testamento de la compasión de Jehová por el forastero en la auto identificación de nuestro Señor Jesucristo con el forastero y en su inclusión de quienes no pertenecían a la casa de Israel durante su ministerio, fueran o no extranjeros en un sentido político. En la escena del juicio final, el Hijo del Hombre recibe en el reino de su Padre a quienes le mostraron amor ayudando a “uno de los más pequeños”. Nuestro Señor quiere identificarse con el forastero para que podamos verle a él en el forastero: “Porque tuve hambre, y ustedes me dieron de comer; tuve sed, y me dieron de beber; *fui forastero, y me recibieron*” (Mt. 25:35, itálicas agregadas por el autor). A pesar de las varias interpretaciones de la identidad de “uno de los más pequeños” en Mateo 25,²⁶ Martín Lutero utiliza el texto en su explicación del quinto mandamiento en su *Catecismo Mayor* para identificar a Cristo

²⁶ “De cierto les digo que todo lo que hicieron por uno de mis hermanos más pequeños, por mí lo hicieron” (Mateo 25:40, cf. 45). Sobre la diversidad de opciones de interpretación sobre este punto, ver W. D. Davies y Dale C. Allison, *The Gospel According to Saint Matthew*, vol. 3 (Edinburgh: T & T Clark, 1997), 428-30, cf. 421-23.

con “quienes están en necesidad y en peligro en cuerpo y vida.”²⁷ Si bien la enseñanza bíblica puede servir específicamente como una advertencia contra el rechazo de los discípulos (“uno de los más pequeños de estos, mis hermanos”), y por lo tanto del Señor que los envió al mundo,²⁸ tal enseñanza también ha sido utilizada en forma más amplia dentro de la catequesis luterana para promover el mandamiento de Dios de ocuparnos por el bienestar del prójimo. En ambos casos, las enseñanzas bíblicas y catequéticas presuponen la afirmación más amplia y fundamental de dar la bienvenida al extranjero en medio nuestro.

La compasión de nuestro Señor por el extranjero, por quienes no pertenecían a la casa de Israel, que es evidente en su ministerio, es consistente con la preocupación de Jehová por los extranjeros que rodeaban y vivían entre el pueblo de Israel. En el Antiguo Testamento, tal preocupación por los extranjeros no sólo incluía un llamado a la justicia en su nombre, sino también el deseo de incorporarlos a la casa de Israel para que compartieran en las bendiciones que los hijos de Dios recibían.²⁹

De la misma manera, nuestro Señor extiende su misericordia a la hija endemoniada de una mujer cananea o sirofenicia (Mt. 15:21-28, Mr. 7:24-30), haciendo partícipes a tales gentiles de las bendiciones del reino de su Padre. Jesús alaba la fe de la mujer cananea, afirmando implícitamente que los gentiles también están espiritualmente hambrientos, que también pueden confiar en el Hijo que Dios ha enviado, y que también pueden ser hijos de Dios el

²⁷ “Con razón Dios llama asesinos a todos aquellos que no aconsejan ni ayudan en las calamidades y peligros corporales y de la vida en general. Y en el día del juicio pronunciará Dios horrible sentencia contra los mismos, como Cristo anuncia, diciendo: ‘Tuve hambre, y no me disteis de comer; tuve sed, y no me disteis de beber; fui forastero, y no me recogisteis; estuve desnudo, y no me cubristeis; enfermo, y en la cárcel, y no me visitasteis’, lo cual es como si dijera: Habéis dejado que yo y los míos pitiésemos de hambre, sed y frío; que las fieras nos desgarrasen; que nos pudriésemos en una celda y feneciésemos en la miseria.’” *El Catecismo Mayor* [Nota: de ahora en más CMa), Los Diez Mandamientos, 191, en el *Libro de Concordia: Las Confesiones de la Iglesia Evangélica Luterana* editado por Andrés A. Meléndez (St. Louis: Concordia Publishing House, 1989), p. 413 [Nota: de ahora en más LC].

²⁸ Ver Jeffrey A. Gibbs, *Jerusalem and Parousia: Jesus' Eschatological Discourse in Matthew's Gospel* (Jerusalén y Parousia: El discurso escatológico de Jesús en el Evangelio de Mateo), (St. Louis: Concordia Publishing House, 2000).

²⁹ Aun cuando Carroll y Hoffmeier difieren significativamente en el enfoque con que leen la información del Antiguo Testamento con respecto a los extranjeros, ambos hablan sobre la posibilidad de que, de acuerdo con el Antiguo Testamento, los extranjeros participaran de las bendiciones espirituales del pueblo de Israel. Sin embargo, Hoffmeier dice que tal participación espiritual dependía de su previa aceptación como “inmigrantes legales” en la tierra de Israel. Ver Hoffmeier, *The Immigration Crisis*, 89-96; Carroll cree que el punto de vista de Hoffmeier, el cual se basa en una interpretación limitada de *ger* y *grw* como términos que se refieren exclusivamente a extranjeros “legales”, es problemático cuando se aplica en una manera absoluta (ver su crítica de Hoffmeier en n. 25 arriba).

No obstante estas lecturas de la información del Antiguo Testamento, en la era del Nuevo Testamento todavía sigue siendo problemático decir que, para que los inmigrantes puedan participar de las bendiciones de la iglesia o del Israel espiritual en los Estados Unidos hoy, primero deben ser residentes o ciudadanos legales de la nación-estado temporal. El Nuevo Testamento no impone tales condiciones temporales para convertirse en hijos de Dios a través de la fe en Cristo.

Padre. Más aún, Jesús atiende la necesidad física de la hija de esa mujer gentil y la libera de la esclavitud de Satanás. Él atiende las necesidades espirituales y físicas de los extranjeros.

La compasión de nuestro Señor por quienes estaban fuera de la casa de Israel también se hace evidente en su encuentro con la mujer samaritana (Jn. 4:3-43) a quien hace, a través de una promesa, heredera del “don de Dios” y “del agua viva” (referencias ambas al don del Espíritu que viene del Hijo, cf. Jn. 7:37-39). El alcance de la compasión de nuestro Señor por una samaritana—despreciada por los judíos—nos enseña que el don del Espíritu, el acceso a Dios a través de la adoración “en espíritu y en verdad”, y el privilegio de ser un testigo del Mesías, están a disposición incluso para los de afuera de la casa de Israel y, a través de su testimonio, para sus ciudades y comunidades. En el ministerio de proclamación y sanidad de Jesús, por lo tanto, vemos la continuación de la preocupación de Jehová por los extranjeros, ocupándose de sus necesidades temporales (físicas) y espirituales, y extendiendo su misericordia a los miembros de sus familias y comunidades.³⁰

El testimonio del Antiguo Testamento a la compasión de Jehová por el extranjero también lo vemos en la enseñanza apostólica de San Pablo acerca de la hospitalidad.³¹ La preocupación de los primeros cristianos por el prójimo necesitado iba más allá de los confines de la comunidad de fe. Al llamar a la iglesia en Galacia a “hacer bien a todos”, el apóstol enseña que la iglesia sirve “especialmente”, aunque no exclusivamente, “a los de la familia de la fe” (Gál. 6:10). El apóstol instruye a la iglesia cristiana en Roma a “ayudar a los hermanos necesitados y practicar la hospitalidad [a los extranjeros]” (Ro. 12:13). Estas exhortaciones apostólicas a las iglesias cristianas de mostrar hospitalidad con todos los extranjeros, reflejan y son consistentes con el mandamiento de Jehová a Israel de reflejar su amor a los extranjeros.

Para resumir debemos reconocer que, si bien las Escrituras proféticas y apostólicas presentan amplia evidencia de la voluntad de Jehová de que su pueblo ame a los forasteros y extranjeros ocupándose de sus necesidades

³⁰ Reconocemos, por supuesto, que nuestro Señor también da cierta prioridad a la casa de Israel (Mt 15:24), y que el dictado bíblico de preocuparse por el bienestar de los demás siempre debe comenzar con aquéllos a quienes Dios ha puesto más cerca nuestro en nuestra vida terrenal (Mc. 7:10-12; Gál. 6:10).

³¹ Para un intento contemporáneo de describir la vida moral utilizando el valor bíblico de hospitalidad al extranjero como una “metáfora global”, ver Thomas W. Ogletree, *Hospitality to the Stranger: Dimensions of Moral Understanding* (Louisville: Westminster/John Knox, 2003). Basándose en parte en *Resident Alien*, por Stanley Hauerwas y William H. Willimon (Nashville: Abingdon, 1989), Castelo dice que muchos hispanos en los Estados Unidos son “dos veces extranjeros”, tanto como cristianos en un país hostil al Evangelio, y como extranjeros ilegales en el campo político. Esta realidad es un recordatorio constante a la iglesia de su obligación de discernir críticamente lo que significa ser cristiano en tierra extranjera. Esto implica, en parte, la obligación de los cristianos de discernir si las leyes civiles y las entidades políticas actuales promueven una situación justa, y de extender hospitalidad a los extranjeros. Ver Daniel Castelo, “Resident and Illegal Aliens,” *Apuntes: Reflexiones teológicas desde el margen hispano* 23/2 (Verano 2003): 65-77.

físicas y espirituales, las mismas no hablan directamente acerca de cómo la iglesia de hoy debe pensar o actuar con respecto a la ley de inmigración en general, o a la “inmigración ilegal” en particular. Por lo tanto, la enseñanza de la Escritura con respecto a los inmigrantes no puede traducirse directamente a las leyes o políticas migratorias actuales.

Mientras que las Escrituras no proveen “textos comprobados” que den respuestas simples o directas a todas las preguntas legales y políticas actuales relacionadas con la inmigración, sí proveen un marco de interpretación que nos ayuda a reflexionar y tratar tales preguntas. Más aún, no se nos ocurra atrevernos a minimizar la evidencia bíblica presentada hasta ahora con respecto al llamado de Dios a que la iglesia refleje en su vida el amor de Dios por los extranjeros en su medio. Este llamado no puede ser visto como una simple obligación cultural, sino más concretamente como la voluntad y mandamiento de Dios para su pueblo de todos los tiempos y en todos los lugares. La Escritura nos obliga a amar a nuestro prójimo, incluyendo al inmigrante en nuestro medio. Por lo tanto, aun cuando los cristianos luchan con preguntas difíciles con respecto a los asuntos legales y políticos sobre la legalidad, la enseñanza bíblica más amplia y consistente del amor de Dios por los extranjeros que viven y se mueven entre su pueblo debe ser tomada con la mayor seriedad.

Dicho de otra forma, la Escritura nos ofrece un consenso sobre los valores básicos que, como punto de partida, deberían guiar las actitudes del pueblo de Dios hacia todos los inmigrantes o extranjeros, más allá de su estatus legal en la sociedad. A pesar que los inmigrantes no siempre recibieron las mismas bendiciones temporales y espirituales que el pueblo de Dios en el Antiguo Testamento, el mandato divino de amar al extranjero como a nuestro prójimo continúa siendo válido y no está fundamentalmente atado al cumplimiento de ninguna obligación específica por parte del extranjero. Esto sugiere que el estatus legal o ilegal no puede ser un prerrequisito para que la iglesia se preocupe y ocupe por la dignidad básica de los extranjeros y sus familias como criaturas de Dios, o por sus necesidades de alimento y vestido y una vida más rica para sus familias, de su tratamiento bueno y justo en la sociedad, y de su necesidad de escuchar el Evangelio y recibir los sacramentos.

Así como el amor a Dios y al prójimo dirige toda la reflexión moral cristiana, también lo hacen los Diez Mandamientos al dar forma y sustancia a ese amor. Las preocupaciones antes mencionadas con respecto a las necesidades físicas, sociales, económicas y espirituales de nuestros prójimos inmigrantes, son ejemplos de la forma que toma el amor guiado por los mandamientos. Del amor de Dios fluye el amor cristiano por nuestros prójimos que busca su bienestar espiritual y trata de ayudarles y hacerles prosperar en todas las necesidades de su vida, mejorar y conservar sus bienes y medios de vida, e interpretar todo en el mejor sentido.³²

³² Ver las explicaciones al quinto, séptimo y octavo mandamiento del Catecismo Menor de Lutero.

Como veremos en la próxima sección, el cuarto mandamiento—“Honra a tu padre y a tu madre”—también es directamente pertinente, ya que no sólo habla de la forma que toma el amor en el hogar cuando los hijos “honran, sirve, aman y respetan” a sus padres, sino también de lo que Lutero llama de otra “categoría de ‘paternidad’”, que es la autoridad civil.³³ El amor cristiano reconoce como obligación el honrar y apoyar a las autoridades gobernantes, para que así nuestra vida diaria pueda ser respetable y ordenada y se evite el caos (ver 1 Tim. 2:2).

Sirviendo como punto de partida para dar forma a la actitud básica de la iglesia hacia los inmigrantes de hoy día, las enseñanzas bíblicas de amar al prójimo inmigrante como a nosotros mismos, y de mostrar hospitalidad a los forasteros en nuestro medio, también sirven como buen elemento disuasivo contra el desarrollo de cualquier actitud contra los extranjeros, sean o no documentados, que no sea la de una preocupación legítima por la ley y el prójimo. La fe y la caridad impulsan a todos los cristianos a no formar un juicio final con respecto a los extranjeros en base a opiniones alimentadas por temores o mitos infundados con respecto a los inmigrantes, y/o actitudes racistas o discriminatorias contra personas de otros grupos étnicos o nacionalidades.³⁴ El recordar el pasado inmigrante de la LCMS, incluyendo los temores y prejuicios sufridos por muchos de nuestros padres y madres luteranos en la fe al llegar a los Estados Unidos, debería ayudarnos a tener una disposición caritativa hacia los inmigrantes hoy. Sin embargo, más allá de nuestra identidad inmigrante histórica, se encuentra la clara y eterna voluntad y mandato de Dios en las Escrituras con respecto a la necesidad de la iglesia de recordar y ocuparse por el prójimo inmigrante.

³³ Ver CMa, 150 (LC, 407). “Pues Dios, mediante ella [la autoridad secular], como mediante nuestros padres nos da y nos conserva nuestro alimento, nuestro hogar, nuestra hacienda y la protección y la seguridad. Es por el hecho de que la autoridad secular lleva nombre y títulos tales, como su más preciada loa con todos los honores, que estamos también obligados a honrarla y a estimarla en grado sumo, como si fuera el mayor tesoro y más preciosa joya en este mundo.”

³⁴ Ver, por ejemplo, Patricia Fernández-Kelly: “To Welcome the Stranger: The Myths and Realities of Illegal Immigration”, *Perspectivas: Occasional Papers* 10 (2006): 9-22; ver también LIRS: “Mitos y realidades de la inmigración”. En línea:

<http://lirs.org/wp-content/uploads/2012/06/NoTemasFactSheetMythbuster.pdf>. Para un ejemplo de un folleto con frases discriminatorias contra nuevos inmigrantes, ver John C. Vinson, *Immigration and Nation, a Biblical View* (Monterey, Virginia: American Immigration Control Foundation, 1997), donde argumenta que la división de las naciones hecha por Dios desde Babel, y la distinción de Israel de las naciones que le rodeaban, apoyan el control migratorio para poder mantener la tradicional raza blanca de ascendencia europea en los Estados Unidos.

II. La Ley de Dios, la ley Civil³⁵ y el prójimo:

Sobre la obediencia cristiana a los Mandamientos de Dios

Si bien por un lado las Escrituras consistentemente enseñan a la iglesia a amar a los extranjeros en su medio como un valor básico para todos los tiempos y lugares, por otro lado también instruyen a los cristianos a obedecer o someterse a las autoridades que Dios ha enviado, instituido y designado para nuestro bien (Ro. 13:1-7, 1 Pe. 2:13-17). El representante de la autoridad debe ser honrado y temido como “siervo de Dios” y ministro, ya que lleva la “espada” que “castiga a quienes hacen el mal y elogia a quienes hacen el bien.” Someterse a las autoridades significa, en concreto, obedecer las leyes que esos siervos y ministros son llamados a crear, implementar, y poner en práctica (por ejemplo, pagar los impuestos, cf. Ro. 13:6-7). Si bien la Escritura no toma una posición específica sobre leyes migratorias, sí establece que los cristianos deben obedecer a las autoridades civiles, incluyendo las leyes migratorias.³⁶

Si bien bajo el quinto mandamiento (“No matarás”) Martín Lutero incluye la promoción de la vida de nuestro prójimo (incluyendo la del extranjero), también enseña claramente bajo el cuarto mandamiento (“Honra a tu padre y a tu madre”),³⁷ la sumisión a las autoridades que Dios ha puesto en medio nuestro (incluyendo los servidores civiles). Ambos son la voluntad de Dios y, por lo tanto, deben ser cumplidos. Esto significa, concretamente, que debemos amar a los inmigrantes, debemos ser justos con ellos, y debemos ayudarles para que estén bien, sea cual sea su situación legal en la sociedad y, al mismo tiempo, debemos someternos a las autoridades temporales y obedecer las leyes civiles que ellos establecen, promueven, y ponen en práctica en la sociedad (incluyendo las relacionadas con los inmigrantes y su situación legal). Dados estos dos mandatos igualmente válidos que los mandamientos de Dios dan a los cristianos, no es infrecuente que los hermanos en Cristo tengan problemas y hasta discutan entre ellos con respecto a cuál es la mejor manera de ser fiel a lo que Dios desea y espera de su pueblo.

El debate popular sobre si los inmigrantes que no tienen el beneficio de una visa válida deberían ser catalogados como “ilegales” o “indocumentados”, ilustra lo que sucede cuando tratamos de resolver la tensión inherente entre la demanda de preservar el bienestar de los inmigrantes *más allá de su*

³⁵ En este documento, la “ley civil” se utiliza en un sentido teológico para referirse a toda ley instituida y puesta en práctica por los hombres con la intención de mantener el orden y la justicia. (Ver Apéndice II B.2.).

³⁶ Queremos enfatizar que la ley de inmigración, como tal, no es mala en sí misma. Los esfuerzos que un gobierno haga para proveer fronteras seguras y prácticas claras para manejar la inmigración, son parte de su responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos—esta es precisamente la misma vocación que Dios da a las autoridades civiles. Ver Amstutz y Meilaender, *Public Policy & the Church*, 4-17.

³⁷ CMA, Los Diez Mandamientos, 141-142, 150-151 (LC, 405-407).

estatus legal, y la demanda de obedecer las leyes que *regulan su estatus legal*.³⁸ Por un lado, los cristianos que prefieren hablar de inmigrantes “indocumentados”, pueden querer afirmar la dignidad básica de los inmigrantes (siguiendo la línea del quinto y octavo mandamiento), siendo sensibles a sus problemas y necesidad de bienestar. Como resultado, puede parecer que, en su uso del lenguaje, dan menos valor a las demandas de la ley civil con respecto a la legalidad o ilegalidad, pero sin negar la necesidad de la ejecución de la ley. Estos hermanos en Cristo generalmente tienden a estar en desacuerdo con aquellos aspectos de la ley de inmigración actual que, consideran, tratan en forma inadecuada a los inmigrantes. Por otro lado, los cristianos que hablan de inmigrantes “ilegales”, generalmente se basan en la necesidad de obedecer la ley civil (una preocupación del cuarto mandamiento), según se aplica a la ley de inmigración actual, pero al hacerlo aparecen como insensibles a los problemas de los inmigrantes y hasta permisivos de algunos aspectos potencialmente problemáticos de la ley de inmigración actual que quizás no resuelva en forma adecuada el trato justo del inmigrante.

Estos usos populares de lenguaje para referirse a los inmigrantes en medio nuestro, incluso dentro de los círculos de la iglesia, son instructivos pues revelan, hasta cierto punto, cómo el diálogo cristiano sobre este tema puede ser significativamente, o al menos en parte, moldeado por las actitudes y prioridades cristianas sobre lo que significa ser fiel a los mandamientos de Dios.³⁹ El tener en cuenta algunas de las suposiciones en las que basamos las conversaciones acerca de los inmigrantes nos ayuda a reconocer que, aun siendo hermanos en Cristo, y a pesar de tener el mismo deseo de ser fieles a los mandamientos de Dios, podemos estar en desacuerdo en lo que concierne a la mejor manera de actuar con respecto al prójimo inmigrante.

El reconocimiento de los desacuerdos cristianos genuinos y legítimos en la aplicación de los mandamientos de Dios en torno a la reflexión y a las actitudes hacia los extranjeros también actúa como freno contra las críticas injustas acerca de las diferentes posiciones en este tema tan delicado. Por un lado, los

³⁸ Sobre el uso de los modificadores “ilegal” e “indocumentado”, ver Leopoldo Sánchez, “Immigrants Among Us: What Are Confessional Lutherans to Do”, *LOGIA* 19/1 (2010): 57-58.

³⁹ Es interesante notar, por ejemplo, dentro de la tradición evangélica, cómo los diferentes puntos de partida de Hoffmeier y Carroll en sus estudios sobre inmigrantes en la Biblia dan, a sus estimaciones de la inmigración ilegal actual, un tono diferente. Hoffmeier toma, como punto de partida y marco general de referencia, la obediencia a la ley que lo lleva a resaltar la distinción entre un extranjero legal y un extraño, y por lo tanto la necesidad actual de reforzar las fronteras. Esto lleva a un fuerte énfasis en la obediencia a la ley, con una preocupación mínima sobre la justicia o no de la ley migratoria actual de los Estados Unidos para nuestros prójimos inmigrantes. Ver *The Immigration Crisis*, 29-57, 153-160. Carroll, por otro lado, comienza con el inmigrante como un ser humano creado a imagen de Dios, y luego resalta su identidad como un extraño con quien se debe ser hospitalario. Esto lleva a un fuerte enfoque en la disposición del cristiano de ver al inmigrante como un prójimo en necesidad y, si bien el mandamiento de obedecer la ley es reafirmado, el enfoque se dirige a la obligación del cristiano de ser un ciudadano responsable y bien informado sobre la ley migratoria y las formas de injusticia que quizás promueve. Ver *Cristianos en la frontera*.

cristianos que tienden a dar prioridad a la obediencia a las autoridades civiles (cuarto mandamiento) con respecto a la inmigración, no son necesariamente insensibles a las necesidades de los inmigrantes y sus familias. Por otro lado, los cristianos que tienden a dar mayor prioridad al bienestar y tratamiento justo de los inmigrantes y sus familias (quinto mandamiento) que a su situación migratoria, tampoco son necesariamente insensibles a la necesidad de obedecer las autoridades civiles y las leyes del país.

A pesar de que ciertos adjetivos como “ilegal” e “indocumentado”, cuando se refieren a inmigrantes, asumen y manifiestan hasta cierto punto actitudes cristianas diferentes pero a la vez legítimas sobre lo que significa ser fiel a los mandamientos de Dios con respecto a los inmigrantes, los cristianos también deben recordar que el uso de tales términos tiene limitaciones. Dado que la Escritura no prohíbe ni ordena tales adjetivos, los cristianos son libres de utilizarlos. Pero, si bien son libres de usarlos, deben hacerlo con caridad. Por ejemplo, al hacerlo delante de inmigrantes que luchan por ser tratados con justicia, el adjetivo “ilegal” seguramente va a ser visto como insensible, y se convertirá en un obstáculo innecesario para la proclamación del Evangelio al inmigrante o para dialogar con aquellos cuya vocación es abogar por ellos. De la misma manera, cuando se usa en presencia de legisladores, agentes de frontera, o ciudadanos que quieren honrar la ley del país, el término “indocumentado” puede ser interpretado como una falta de respeto por la ley o de apreciación del trabajo de quienes la hacen cumplir.

Más aún, los cristianos deben ejercitar su buen juicio en el uso de términos no bíblicos, como “ilegal” e “indocumentado”, porque estos adjetivos también son limitados en su alcance. Tales términos operan claramente dentro de los estrechos confines de la legalidad. Y precisamente por causa de ese enfoque único en lo legal, es que no ofrecen un cuadro completo de nuestros prójimos inmigrantes ni un retrato acertado de la complejidad del problema migratorio.

Por un lado, el reconocer el alcance de estos términos populares previene a los cristianos de reducir al prójimo extranjero, o inmigrante, a una categoría legal, etiqueta, o problema. Los inmigrantes son, mucho más básicamente, seres humanos, criaturas de Dios, y pecadores igual que cada uno de nosotros. Al menos sus necesidades físicas y espirituales deben ser tomadas en cuenta en toda discusión que se realice sobre el rol del cristiano individual y la iglesia con respecto a ellos. Cuando se aplica al extranjero, por ejemplo, el término “ilegal” fracasa en distinguir apropiadamente entre la persona inmigrante y el acto específico que esa persona ha cometido contra la ley.

Por otro lado, y no menos importante, el reconocer la limitación del alcance legal de los términos “ilegal” e “indocumentado” permite a los cristianos considerar seriamente una gama más amplia y comprensiva de factores relacionados con la ley civil referentes al tema de inmigración. Tales factores pueden incluir, pero no están limitados, a la unificación de la familia, demanda de mano de obra, necesidad económica, cumplimiento de la ley, seguridad fronteriza o nacional, derechos de los trabajadores, derechos humanos, y for-

mas de obtener la legalización.⁴⁰ Al tratar ciertos aspectos de la ley civil, que para algunos pueden resultar inadecuados o injustos, “los cristianos tienen el derecho y la obligación de trabajar para derogar las leyes injustas y para que se pongan en práctica leyes justas a través del debido proceso de la ley.”⁴¹

Al mismo tiempo, como no siempre está en claro cuándo se ha agotado ese debido proceso en un caso particular, seguramente los cristianos van a diferir en el grado en el cual una legislación más adecuada parece necesaria o no, dentro de un clima político particular. Por lo tanto, van a responder en forma diferente a los casos en los que creen que un aspecto particular de la ley civil es injusto o inadecuado. Como conscientes ciudadanos y residentes de su país, por ejemplo, algunos cristianos quizás decidan que la actual ley de inmigración, si bien no es perfecta, al menos es suficientemente justa y razonable. Otros cristianos conscientes, si bien reconocen que generalmente “los derechos de los individuos y los estándares de justicia adecuados deben ser establecidos por el gobierno a través de procesos legislativos”, pueden, “ante la evidente falla del debido proceso... con buenas intenciones participar en demostraciones públicas para dramatizar la injusticia” que creen que una ley en particular promueve.⁴² Y otros, que no están contentos con el estado actual de la ley, quizás decidan no hacer lo que podrían hacer, o sea, protestar públicamente, eligiendo en cambio “no ejercitar este privilegio por el peligro de anarquía.”⁴³

⁴⁰ *SRIC* dice: “Como ciudadanos corporativos de esta nación, reconocemos que las soluciones al problema de la inmigración ilegal son complejas. Hay muchos factores que deben ser considerados, cada uno de los cuales tiene valor en sí mismo. Fronteras seguras, seguridad nacional, aplicación de las leyes, estabilidad nacional, mano de obra barata, salarios decentes, presupuesto limitado, derechos humanos y oportunidades de trabajo son sólo el comienzo de una larga lista.”

⁴¹ *CTCR, Civil Obedience and Disobedience* (1966), B, p. 4. Dado que el documento aplica el lenguaje del debido proceso específicamente a situaciones “cuando los derechos legales de uno son violados, pero también y especialmente cuando uno se une a otros privados de sus derechos legales”, uno puede concluir que, técnicamente, la afirmación no se aplica a los inmigrantes que están en el país ilegalmente porque no tienen “derechos legales”. Sin embargo, aun si ese fuera el caso, el principio más amplio de esforzarnos por abolir las leyes injustas o poner en práctica leyes justas se aplica a los cristianos como ciudadanos de la nación-estado quienes, de buena conciencia, están convencidos que ciertos aspectos de la ley de inmigración son injustos.

⁴² *Ibíd.* La declaración de la *CTCR* alienta al cristiano que considera que una ley en particular está en conflicto con la “suprema ley de Dios”, a “asegurarse que todos los medios legales para cambiar esa ley han sido agotados”, “consultar con personas de buena conciencia para probar la validez de su juicio”, y “dirigir su acto de desobediencia tan precisamente como sea posible contra la ley o práctica específica que viola su conciencia.” *Ibíd.*, C.1-2, 4, p. 5.

⁴³ *Ibíd.*, C.5, p. 5. Este argumento en particular está seguido inmediatamente por una preocupación por evitar asociaciones de cristianos “con grupos e individuos que puedan estar protestando contra la misma ley por motivos aparentemente equivocados y quienes puedan estar buscando unirse a un movimiento para sus propios fines.”

Ibíd., 5-6. El mismo principio se aplica a los cristianos que sienten que deberían protestar contra la inmigración ilegal pero se abstienen de hacerlo, junto con otros que sienten lo mismo “por motivos aparentemente equivocados”—por ejemplo, motivos que son incompatibles con la ley de amor de Dios, u hostiles a la fe cristiana (por ejemplo, la idea de que Dios quiere que

La Escritura requiere que los cristianos obedezcan a Dios antes que a los hombres cuando la autoridad civil y sus leyes se oponen a la ley de Dios. Los cristianos obedecen a Dios antes que al hombre (Hechos 5:29) “cuando una ley civil contradice un claro precepto de Dios.”⁴⁴ Pero, ¿cuándo sucede eso en la ley actual de inmigración? La mayoría de los cristianos no están en contra de la ley de inmigración en general, pero algunos (o quizás muchos) cuestionan *cuán* justos y razonables son *algunos* de sus aspectos. ¿Cuál es la respuesta apropiada, entonces, cuando no hay un consenso claro y amplio entre los cristianos sobre la forma en que la ley de inmigración específicamente entra en conflicto con la ley de Dios?

Si un cristiano considera que una ley civil está en conflicto “con la suprema ley de Dios”, y por lo tanto decide involucrarse en algún tipo de desobediencia civil, se le alienta a que “realice su acto de desobediencia en forma pacífica”, y a que “dirija su acto de desobediencia tan precisamente como sea posible contra la ley o práctica específica que viola su conciencia.”⁴⁵ Tal cristiano también debe estar dispuesto a cargar la cruz y a sufrir las potenciales “consecuencias punitivas” de sus acciones.⁴⁶ Por ejemplo, un cristiano puede ayudar a un padre que está tratando de evitar (¿o evadir?) la deportación para no separarse de su familia. Pero también debe estar preparado para aceptar la posibilidad de castigos impuestos por su acción.⁴⁷

De la misma forma, si un estado fuera a penalizar el cuidado pastoral, como por ejemplo proveer transporte a inmigrantes indocumentados a servicios de adoración u otras actividades en la iglesia, los pastores y otros líderes cristianos se enfrentarían con el dilema de obedecer a Dios o al hombre, y una vez más deberían estar dispuestos a aceptar los posibles castigos legales por sus acciones.⁴⁸ Más aún, dado que no siempre está claro entre los cristianos *cuándo* las leyes de inmigración realmente contradicen la voluntad de Dios, se espera que el desacuerdo legítimo y enardecido ocurra entre cristianos con respecto a la piedad y la justicia de las leyes específicas de inmigración. “Dado

Estados Unidos sea un país de blancos europeos, o que los mexicanos están más predispuesto a conductas criminales que las personas de otros grupos étnicos).

⁴⁴ *Ibíd.*, C, p. 5.

⁴⁵ *Ibíd.*, C.3-4, p. 5.

⁴⁶ *Ibíd.*, C, p. 5.

⁴⁷ Si bien un cristiano puede, en buena conciencia, asistir a un inmigrante indocumentado que necesita ayuda desesperada, el ofrecerle asilo prolongado para evitar lidiar con una orden de deportación puede ser tomado como encubrimiento o amparo de un inmigrante ilegal, a la vez que mentir a oficiales del gobierno. Esto es especialmente problemático si el inmigrante tiene antecedentes criminales. Si los cristianos creen que pueden llegar a encontrarse en tal situación, deben proceder con cautela y consultar con un abogado lo antes posible (ver n.90 más abajo).

⁴⁸ *SRIC* menciona brevemente cómo, si tal legislación fuera aprobada, haría que muchos cristianos dejaran de realizar obras de caridad. *SRIC* dice: “Mientras tanto, para cumplir con nuestra obligación cristiana, también solicitamos que el acto de caridad de proveer asistencia a los extranjeros indocumentados que no participan de actividades ilegales, no sea castigado *ipso facto*.”

que en el campo ético no siempre vemos las cosas de la misma manera”, la LCMS debería “alentar a sus miembros a ejercitar el mayor cuidado posible al juzgar al otro en sus diferentes respuestas individuales a los complejos problemas sociales, ya que cada uno trata de aplicar el principio divino del amor cristiano a la situación humana específica.”⁴⁹ Mientras que “el quebrantar una ley injusta, que a veces es definido como desobediencia civil, no necesariamente refleja un espíritu de anarquía, intención criminal, o menosprecio general por las leyes”, y puede ser interpretado como un “reflejo de un deseo sincero de respetar el estado de derecho y de probar la validez de una ley específica para proveer una mayor medida de justicia”, los cristianos deben evitar un individualismo exagerado que crea desdén por la ley y por el estado de derecho”, y “la reivindicación de derechos individuales a costo de los derechos de los demás.”⁵⁰

Los mandamientos de amar a nuestro prójimo (incluyendo al extranjero) y de obedecer a la autoridad civil, están ambos incluidos en la ley de Dios y, por lo tanto, los cristianos deben cumplir con sus demandas. Dado que ambos mandatos están incluidos en la ley divina, el cumplirlos es, en sí mismo, una cuestión de amor. En este sentido, el amar al prójimo inmigrante (quinto mandamiento) y el obedecer a los servidores civiles (cuarto mandamiento), no son éticamente contradictorios entre sí, ya que el inmigrante no es el único prójimo a quien los cristianos son llamados a amar. También está el prójimo ciudadano o residente de una nación, quien puede estar o no tan vulnerable o necesitado como el prójimo inmigrante, pero cuyo bienestar también es motivo de preocupación tanto para el gobierno como para los ciudadanos cristianos.

Los cristianos residentes o ciudadanos de una nación son legítimamente llamados a amar a ese o esos prójimos con quienes comparten una misma identidad nacional o la misma nacionalidad. Es cierto que hay veces en que se presenta un dilema moral con respecto a la obediencia a dos demandas igualmente válidas hechas por la ley del amor de Dios y, por lo tanto, algún tipo de prioridad lógica se debe dar a un prójimo sobre otro en determinada situación. En tales casos, uno inevitablemente peca con determinación por el bien de un prójimo y sufre las consecuencias de sus acciones. Se puede argumentar, por ejemplo, que un ciudadano tiene la obligación de cuidar primero de un conciudadano.⁵¹ Esta actitud va, inevitablemente, a ubicar al prójimo inmigrante

⁴⁹ CTCR, *Civil Obedience and Disobedience*, D, p. 6; SRIC nota que “cristianos igualmente comprometidos con la Palabra de Dios pueden razonablemente llegar a conclusiones diferentes en aspectos específicos de estos temas y su resolución.”

⁵⁰ CTCR, *Civil Obedience and Disobedience*, G.2, G.3.a, c, p. 6. El documento también advierte a los cristianos contra “el espíritu anárquico que pone a un segmento de la población contra otro” (G.3.b); cf. CTCR, *Guidelines for Crucial Issues in Christian Citizenship* (1968), Sección Dos, VI, p. 6.

⁵¹ En “Immigration: Citizens & Strangers” (11), Meilaender dice: “Somos llamados a reconocer la imagen de Dios en cada ser humano, y debemos algo a cada persona simplemente en virtud de su humanidad. Pero también tenemos relaciones particulares con algunas personas, hacia las cuales tenemos responsabilidades especiales: hijos, hermanos, amigos y vecinos, conciu-

más abajo en la escala de prioridades. Sin embargo, también se puede argumentar que un extranjero que ha vivido suficiente tiempo en el país sin poder acceder a la documentación apropiada ya no es más un extranjero cualquiera, sino alguien que comparte el estilo de vida de los ciudadanos y residentes del país y, por lo tanto, los ciudadanos deberían tener ahora obligaciones morales hacia él.⁵² ¿Cómo puede, esa posición hacia ciertos inmigrantes, afectar, tanto negativa como positivamente, el bienestar de los ciudadanos y de la sociedad?

En un mundo que dista mucho de ser perfecto, la ley civil (incluyendo la ley de inmigración) nunca va a ser siempre equitativa y justa, o adecuada en todos sus aspectos y para cada prójimo. Los cristianos que están comprometidos a obedecer por igual a las autoridades civiles van a diferir en su forma de responder a leyes específicas de inmigración. En la búsqueda por cumplir las demandas de la ley de Dios, que nos ordena obedecer a las autoridades civiles y amar a nuestro prójimo (incluyendo al inmigrante), como pecadores que somos inevitablemente vamos a fallar en ayudar o abogar por algún prójimo. Dado que no podemos cumplir a la perfección la ley de Dios cada vez que cada prójimo sufre, siempre vamos a necesitar confesar nuestros pecados, recibir el perdón de Cristo, y esforzarnos por mejorar.

dadanos. Estas relaciones especiales determinan nuestras obligaciones potencialmente infinitas, y las hacen factibles." *First Things* (Mayo 2007):10-12.

⁵² "Quienes han vivido en este país por un período largo, estableciendo familias y echando raíces, en algún momento ya no pueden ser más vistos como extranjeros. *De facto*, si no *de jure*, ya son uno de nosotros. Nuestras obligaciones para con ellos gradualmente comienzan a reflejar las que debemos a nuestros conciudadanos, siendo una básica el rehusarse a expulsarlos del país. Diferentes condiciones—como el pago de impuestos atrasados o el ser fluido en inglés—deberían ser parte de una propuesta de amnistía para subrayar la importancia del derecho de estado y la necesidad de una genuina integración. Pero para quienes que ya son, nos guste o no, miembros del pueblo estadounidense, nuestras obligaciones son tan sólidas como para prohibir completamente la deportación." *Ibíd.*

III. La vida en los dos Reinos de Dios:

Sobre la actividad de los cristianos como iglesia y como ciudadanos del mundo

Al tratar el tema de la inmigración ilegal, de la tensión inherente que existe entre el cumplir los mandamientos de amar al extranjero en nuestro medio más allá de su condición legal, y de someterse a las autoridades y sus leyes que regulan el estatus legal de los inmigrantes, entre los cristianos surge una diversidad genuina de opiniones. Tal tensión también puede verse como un intento de ser fiel al llamado de Dios de ser tanto ciudadano de la ciudad celestial (o sea, un miembro fiel de la iglesia que apoya su misión) y un ciudadano de la ciudad terrenal (o sea, un ciudadano o residente responsable que cumple la ley civil). Las actitudes cristianas con respecto a la inmigración ilegal a menudo están marcadas por un deseo genuino de vivir fielmente en los dos reinos o gobiernos de Dios—a saber, el espiritual y el temporal.

La enseñanza con respecto a los dos reinos de Dios ocupa un lugar honorable en la catequesis luterana bíblica y confesional.⁵³ Esta enseñanza trata sobre la correcta distinción y relación entre la obra de Dios en el mundo a través de la iglesia y a través del gobierno civil y, por lo tanto, también trata sobre la actividad de los cristianos en el mundo como miembros de la iglesia y como ciudadanos o residentes del país. Por lo tanto, sirve como un promisorio marco interpretativo para tratar las preguntas acerca de qué forma podría tomar, en el contexto contemporáneo, la respuesta luterana a los temas de inmigración en general, y de inmigración ilegal en particular.

La doctrina de los dos reinos está basada en la suposición y reconocimiento que Dios quiere preservar su creación caída de dos formas diferentes, para obtener dos objetivos también diferentes. Los confesores luteranos enseñan “la distinción entre el poder espiritual y el poder y la autoridad temporales”, y que, “a causa del mandamiento de Dios, se deben honrar con toda reverencia ambos poderes y autoridades y que deben estimarse como los dos dones divinos más nobles en este mundo.”⁵⁴ En el reino espiritual (también conocido como el reino de la derecha), Dios preserva a su creación caída perdonando a los pecadores a través de Cristo. Los confesores dicen: “De acuerdo con el evangelio, el poder de las llaves o de los obispos es un poder y mandato divino de predicar el evangelio, de perdonar y retener los pecados y de distribuir y administrar los sacramentos.”⁵⁵ Por lo tanto, Dios utiliza a la iglesia y sus ministros para reconciliar a los pecadores consigo mismo a través de la predicación del Evangelio y la administración de los sacramentos (medios de gracia). El sacerdocio de todos los creyentes, que incluye a cada

⁵³ Ver el tratado clásico de Martín Lutero: “La autoridad secular”, ODM 2:129-162; CA XVI y Ap. XVI; FC, Ep. XII, 12-16 (LC, 537) y Decl. Sól. XII, 17-23 (LC, 692).

⁵⁴ CA XXVIII, 4 (LC, 54).

⁵⁵ CA XXVIII, 5-6 (LC, 54), (citando a Juan 20:21-23).

cristiano en el contexto de su vocación, también participa de “la conversación y consolación mutua de los hermanos” cuando los cristianos comparten el Evangelio entre ellos y con quienes están fuera de la comunidad de fe, cuando las oportunidades se presentan.⁵⁶

En el reino temporal (también conocido como el reino de la izquierda), Dios preserva a su creación caída promoviendo la paz y la justicia en la sociedad. A través de la “espada”, o la “autoridad secular”, Dios usa a los servidores del gobierno para impedir que los pecadores cometan manifestaciones groseras del mal, y para premiar la buena conducta en la sociedad. Los confesores dicen: “El poder temporal no protege el alma, sino que mediante la espada y penas temporales, protege el cuerpo y los bienes contra la violencia externa.”⁵⁷ Bajo la autoridad temporal cada persona, y por supuesto cada cristiano, como residente o ciudadano, tiene el rol de obedecer a las autoridades y cumplir con las leyes del país. Cada uno de nosotros también—y particularmente en el contexto actual de una democracia representativa en los Estados Unidos, donde los gobernados tienen voz en el establecimiento de leyes a través de sus oficiales gubernamentales elegidos—tenemos la oportunidad y responsabilidad de trabajar dentro de nuestra vocación en particular por la promoción, decreto y puesta en práctica de leyes que son buenas, justas y saludables.

Por lo tanto, la distinción entre “las dos autoridades: la espiritual y la temporal”, debe ser mantenida para que ningún poder usurpe el deber del otro.⁵⁸ En el reino espiritual, la iglesia está involucrada en aquellas actividades centradas en el mensaje de justificación por gracia a través de la fe en Cristo. La iglesia trata nuestra condición espiritual y relación delante de Dios a través de la “palabra” del Evangelio. Por otro lado, en el reino temporal, el gobierno civil se encarga de aquellas actividades que promueven la justicia, la paz y el orden en la sociedad civil. El gobierno civil trata nuestra relación y responsabilidades con los demás a través de la “espada”. Como miembros de la iglesia y ciudadanos o residentes del país, los cristianos tratan de vivir y trabajar fielmente en los dos reinos de Dios.

La distinción luterana entre los dos tipos de autoridad nos recuerda que no debemos confundir las actividades y propósitos que Dios quiere lograr a través de cada reino. Por un lado, la responsabilidad de la iglesia en el gobierno espiritual no consiste en la formulación, decreto e implementación

⁵⁶ “Volvamos a tratar sobre el evangelio que nos ofrece consejo y ayuda no sólo de una manera única contra el pecado, pues Dios es superabundante en dar su gracia. Primero, por la palabra oral, en la cual es predicada la remisión de los pecados en todo el mundo, lo cual constituye el oficio propio del evangelio. En segundo término, mediante el bautismo. En tercer lugar, por medio del santo sacramento del altar. En cuarto, por medio del poder de las llaves y también por medio de la conversación y consolación mutua entre los hermanos”. Esmalcalda, Tercera Parte, Sobre el Evangelio, p. 321.

⁵⁷ CA XXVIII, 10 (LC, 54).

⁵⁸ CA XXVIII, 11 (LC, 54).

y puesta en práctica de leyes de inmigración. Bajo el poder espiritual, la iglesia está llamada a proclamar el Evangelio y administrar los sacramentos de acuerdo con la institución de Cristo.⁵⁹ Por otro lado, la responsabilidad del gobierno civil o de la autoridad temporal no consiste en la proclamación del Evangelio, la administración de los sacramentos, o la promoción de las obras de caridad que resultan del Evangelio. El gobierno puede decretar e implementar leyes sobre la inmigración ilegal, pero eso no enseña a la iglesia cómo o si debe llevar su ministerio de la Palabra y Sacramentos a los inmigrantes indocumentados.

La confusión de los dos reinos sucede cuando la obediencia al gobierno y a la ley civil con respecto a la situación legal de los inmigrantes interfiere con la responsabilidad de la iglesia de proclamarles el Evangelio y de realizar entre ellos las obras de caridad que fluyen del Evangelio, sin tener en cuenta su estatus legal. Por ejemplo, un caso de dicha interferencia ocurriría si, hablando hipotéticamente, la legislación civil penalizara con multas o hasta cárcel a los cristianos laicos u obreros profesionales de la iglesia, por proclamar el Evangelio o por hacer obras de caridad entre inmigrantes indocumentados. De la misma manera, una legislación civil, aplicación de la ley o regulaciones que hipotéticamente prevengan a los fieles de hacer obras de caridad visitando a personas en centros de detención de inmigración, también podrían ser vistas como ejemplos de tal interferencia. En un escenario más realista, imaginemos la oposición vocal pública a la inmigración ilegal por parte de un ciudadano entusiasta, quien también es miembro de la congregación, en el contexto particular de actividades misionales auspiciadas por la iglesia en un vecindario donde cada vez hay más inmigrantes. Esto puede ser visto como un ejemplo de la interferencia descrita más arriba, ya que tal oposición muy probablemente se convertiría en un obstáculo para la proclamación del Evangelio en la comunidad.⁶⁰

Los dos reinos también se confunden cuando el celo de la iglesia por proclamar el Evangelio entre las naciones en su medio interfiere con la responsabilidad del gobierno de regular y hacer cumplir las leyes de inmigración de acuerdo a lo que es justo y razonable. Por ejemplo, los avances misionales y las obras de caridad entre los inmigrantes que viven ilegalmente en los Estados Unidos no deberían, por norma, evitar tratar de encontrar formas concretas de ayudarles con su situación legal. En particular, los líderes del Sínodo, los obreros de la iglesia y las congregaciones que identifican en las comunidades

⁵⁹ "Por esta razón las dos autoridades, la espiritual y la temporal, no deben confundirse ni mezclarse, pues el poder espiritual tiene su mandato de predicar el evangelio y de administrar los sacramentos. Por lo tanto, no debe usurpar otras funciones; no debe poner ni deponer a los reyes, no debe anular o socavar la ley civil y la obediencia al gobierno; no debe hacer ni prescribir a la autoridad temporal leyes relacionadas con asuntos profanos, tal como Cristo mismo dijo [Juan 18:36]: 'Mi reino no es de este mundo'." CA XXVIII, 11-13 (LC, 54).

⁶⁰ Leopoldo A. Sánchez M., "Misión e inmigración: Pedagogía para trabajar entre los inmigrantes," *Missio Apostolica* 16/1 (2008): 72, 74.

de inmigrantes personas con potencial de líderes para servir en la iglesia, deberían estar preparados para hacer todo lo que esté a su alcance para conseguirles la legalidad (por ejemplo, obtener o facilitar la obtención de una visa de trabajador religioso). Tal inversión de tiempo, esfuerzo y recursos financieros puede ser vista como un testimonio del amor sacrificial de la iglesia por el extranjero. A la larga, probablemente también prevenga la invisibilidad y marginalidad de obreros inmigrantes en la iglesia y en la sociedad, manteniendo al mismo tiempo la proclamación constante del Evangelio sin una posible interferencia de las autoridades civiles por causa de asuntos legales irresueltos.

Una forma relacionada de confusión de los dos reinos sucedería si una iglesia da empleo, y por lo tanto salario, a un inmigrante indocumentado basándose en que “digno es el obrero de su salario” (1 Tim. 5:18). Si bien bajo el reino espiritual es posible que los inmigrantes sirvan como voluntarios en las actividades de la iglesia—incluyendo tareas relacionadas con el ministerio del Evangelio—sin tener una tarjeta verde o una visa especial que les permita trabajar legalmente en los Estados Unidos, la ley laboral todavía es un área regulada por el Estado. La iglesia, como entidad legal, debe adherirse a dichas leyes y reglas del reino temporal.

La distinción luterana entre los dos reinos también nos recuerda que la unidad de la iglesia está basada en y nutrida por el Evangelio y los Sacramentos. Esto significa que tal unidad no depende ni está determinada por una posición particular en torno a la ley de inmigración actual.⁶¹ Los desacuerdos entre los cristianos con respecto a la ley civil no deben, en principio, impedir que compartan la Cena del Señor.⁶² Tales desacuerdos surgen, en parte, de las diferentes posturas acerca de hasta qué punto la ley de inmigración—ya sea en su totalidad o, más a menudo, en ciertos aspectos—puede ser considerada justa y razonable. Algunos cristianos sienten que pueden obedecer la ley actual con buena conciencia. Otros sienten que no lo pueden hacer. Si bien todos los cristianos concuerdan en que, por norma, deben someterse a las autoridades civiles en todas las cosas, algunos encuentran que hay ciertas situaciones en las que creen que no pueden hacerlo “sin pecado”.⁶³ Estos reconocen que “el mandato de la autoridad civil” a veces puede ir en contra de un mandamiento divino.⁶⁴ Dicho de otra manera, los cristianos pueden reconocer que hay veces en que la legislación civil puede no estar de acuerdo con la ley de Dios en algún aspecto.

Las respuestas entre los ciudadanos cristianos fieles ante tal incongruencia varían desde expresar sus preocupaciones a través del poder del voto, hasta actuar según su conciencia a través de formas temporales de desobediencia.

⁶¹ Sánchez, “Los inmigrantes entre nosotros,” 58.

⁶² Sánchez, “Misión e inmigración,” 72, 74.

⁶³ CA, XVI, 6-7 (LC, 33).

⁶⁴ CA, XVI, 7 (LC, 33).

cia pacífica o no-violenta. Más allá de dramatizar las injusticias a través de demostraciones públicas, algunos ciudadanos y residentes cristianos del país pacientemente permiten que los inmigrantes que están en los Estados Unidos ilegalmente, pero que no son malintencionados o que no presentan un peligro inminente para la sociedad, coexistan entre ellos hasta que la actual ley de inmigración pueda tratar más adecuadamente la complejidad de algunas situaciones particulares de las que surgen preguntas morales importantes. Pensemos, por ejemplo, en los niños que, sin tener culpa alguna, fueron traídos por sus padres a este país en forma ilegal, pero que el único país que conocen como propio es los Estados Unidos. ¿Cómo debe tratar la sociedad a estos prójimos a quienes la ley no da ninguna protección (por ejemplo, constantemente enfrentan la posibilidad de ser deportados, no tienen permiso para trabajar), y sin embargo no tienen otra identidad que la de ser “americanos” (es decir, “estadounidenses”)? Una cantidad de ciudadanos y residentes cristianos (y no cristianos) ha estado demostrando una gran medida de paciencia hacia esos niños, esperando que aparezca algún remedio del gobierno civil.⁶⁵

Es importante notar que los cristianos que, siendo fieles a sus conciencias practican tales formas temporales de desobediencia o resistencia pacífica, no están “a favor” de la inmigración ilegal, sino más bien “en contra” de ciertos aspectos de la ley actual que creen no tratan justamente a sus prójimos inmigrantes. Más aún, sea que uno concuerde totalmente con el estado actual de la ley de inmigración o no, los cristianos responsables en ambos lados del debate deben también reconocer que tienen que vivir con, y asumir toda la responsabilidad por el impacto de las decisiones y las acciones que toman en las vidas de las personas. Esto incluye especialmente, pero no exclusivamente, consecuencias para los inmigrantes y sus familias (por ejemplo, en algunos casos una deportación puede dividir una familia o poner en riesgo la vida de alguien).

La distinción luterana entre los dos reinos nos recuerda que los desacuerdos entre los cristianos sobre la ley de inmigración no deberían infringir en la unidad que tienen en Cristo que sólo los medios de gracia dan y preservan. Una vez más, entonces, podemos reconocer libremente que, entre los luteranos que sinceramente quieren ser caritativos con sus prójimos inmigrantes a la vez que desean obedecer la autoridad civil, puede haber un espectro razonable

⁶⁵ En el momento de publicar el presente documento, hay un remedio disponible. El 15 de agosto del 2012, el U.S Citizenship and Immigration Services (USCIS) comenzó a aceptar solicitudes para “Consideración de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia”, que permite que ciertos niños, que vinieron a los Estados Unidos antes de tener 16 años, soliciten una extensión o cese de deportación. El razonamiento para esta acción diferida del USCIS es que desea “concentrar sus recursos en remover a los individuos que plantean un peligro a la seguridad nacional o un riesgo a la seguridad pública”, y no “en casos de baja prioridad como los individuos que vinieron a los Estados Unidos como niños y cumplen con otros requerimientos.” En línea: <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis-es/menuitem.e693c9cf3c2f7d18d52fae1074a191a0/?vgnextoid=1df868d1cd508310VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnextchannel=1df868d1cd508310VgnVCM100000082ca60aRCRD>

de opiniones y diferentes posiciones con respecto a lo que es—y lo que no es— justo, bueno, razonable, ordenado, y promotor de la paz para la sociedad en la

ley actual de inmigración.⁶⁶ Los cristianos deben comportarse civilmente al tratar los asuntos que pertenecen al estado de la ley civil, de tal forma que sus palabras no se conviertan en causa de división y conflicto dentro de la iglesia.

Hay espacio para que los cristianos que discrepan entre ellos hablen libremente el uno con el otro en amor y con respeto sobre los puntos civiles difíciles y complejos, sin miedo de perder la justificación delante de Dios a través de la fe en Jesucristo que establece sólo el Evangelio aparte de nuestras acciones y elecciones. Un cristiano que actúa de buena conciencia de acuerdo a su vocación dada por Dios en el reino temporal, lo hace de acuerdo con la ley de Dios y, más aún, puede ser salvo en el reino espiritual sin que su justificación delante de Dios dependa del cumplimiento de la ley.⁶⁷ Por lo tanto, los cristianos deben ejercer sus vocaciones en el reino de la izquierda con alegría y responsabilidad, sin temer perder su salvación en Cristo, que es un don del Evangelio. Podemos discordar vehementemente en temas del reino de la izquierda, e incluso criticar por sus acciones a nuestros propios hermanos que ocupan puestos en el gobierno, pero debemos tener cuidado de no condenar a los cristianos cuando ejercitan su vocación por el bien de su prójimo.

También es cierto que los cristianos no deben tratar de usar su libertad en el Evangelio para opinar irresponsablemente o mantener una posición absoluta sobre tal o cual ley sólo en nombre de esa libertad. Al contrario, los cristianos deben utilizar su libertad para servir a los demás y para el bien de sus prójimos. Los cristianos deben reconocer que sus opiniones sobre las leyes pueden tener consecuencias para personas reales: sus prójimos. Por lo tanto, no deben tomar decisiones sobre leyes civiles que afecten a otros, sin antes evaluar cuidadosa y responsablemente lo que ellas podrán significar para prójimos concretos.

Los dos reinos deben ser distinguidos y no confundidos, pero entre ellos existe una relación. Si bien el estado no debe restringir la proclamación del Evangelio y el cuidado pastoral a todas las personas más allá de su condición legal por parte de la iglesia, el gobierno sí tiene un rol en regular la obra de la iglesia como institución en el reino de la izquierda. Por ejemplo, como ya se ha mencionado antes, bajo la ley civil la iglesia no puede emplear y pagar salario a un obrero indocumentado. De manera similar, mientras que la iglesia no legisla o le dice al gobierno civil exactamente cómo legislar, se puede argumentar que los cristianos como iglesia, ya sea en forma individual o corporativa, como parte de su obligación de enseñar la ley (por ejemplo, lo que es

⁶⁶ Sánchez, "Los inmigrantes entre nosotros," 58.

⁶⁷ Los confesores enseñan que el cristiano que ejercita un puesto bajo el gobierno civil hace una tarea que agrada a Dios, y puede hacerlo "con conciencia limpia e ileso". FC, Decl. Sól. XII, 17-18 (LC, 692).

agradable a Dios de acuerdo a su voluntad revelada) cuando el gobierno no actúa de manera justa, pueden tener algún rol en señalar el pecado y la injusticia a las autoridades civiles.⁶⁸ Pero, *¿cómo* y *cuándo* debe la iglesia cumplir con esta obligación?

La LCMS ha señalado oficialmente que el aborto es un pecado, pues constituye un caso claro en el cual una práctica moral protegida por la ley civil es contraria a la ley de Dios (más específicamente el quinto mandamiento). No sólo como individuos, sino también como cuerpo eclesiástico (y por lo tanto corporativamente), el Sínodo ha señalado que el aborto es un pecado, dando así su posición oficial al respecto.⁶⁹ Pero, *¿cómo* y *cuándo* se puede hacer lo mismo en el caso de la ley de inmigración? ¿Podría o debería ser hecho públicamente como Sínodo en el caso de ciertas leyes de inmigración? ¿O sería mejor que la LCMS, quizás de manera más humilde, presente los problemas y ofrezca las herramientas necesarias para su análisis e interpretación desde una perspectiva luterana, ayudando así a discernir cuáles son los marcos y límites teológicos que han de considerarse en la toma responsable de decisiones por parte de cada cristiano?

Esta última estrategia permitiría que los cristianos *individuales* tomaran sus propias decisiones a conciencia con alguna guía de la iglesia como Sínodo, con respecto a lo que es justo y razonable cuando no hay un claro consenso entre los cristianos respecto a la falla moral de ciertos aspectos de la ley de inmigración. Tradicionalmente, la LCMS ha optado por este camino más privado e individual en temas sociales y políticos, donde no es fácil establecer de manera contundente lo que es pecado o no. Esta estrategia tiene la intención de enseñar no con un mandato directo e irrefutable, sino a través de pautas y principios bíblicos y teológicos sobre los cuales el cristiano debe reflexionar, y que debe contextualizar la situación.⁷⁰ También da espacio para que los cristianos, especialmente como ciudadanos y residentes del país, discrepen y traten

⁶⁸ “Incluso al concordar, por ejemplo, en que la iglesia no tiene una responsabilidad basada en el Evangelio de promover la transformación del reino civil, teólogos luteranos y cuerpos eclesiásticos han discrepado sobre si la iglesia corporativa (y no sólo el cristiano individual) tiene la responsabilidad basada en la Ley de enseñar al Estado principio éticos. Los teólogos y los cuerpos eclesiásticos también han discrepado en cuanto a los medios más prudentes y efectivos por los cuales la iglesia pueda en realidad enseñar tales principios éticos en una sociedad pluralista y democrática.” CTCR, *Render Unto Caesar...and unto God: A Lutheran View of Church and State* (1994), 53.

⁶⁹ La resolución más reciente de la LCMS que reitera esto (y que utiliza la palabra “pecado”) es la Res. 6-02A, “To Reiterate Synod’s Stance on Abortion” (2001). Ver “Abortion,” en *This We Believe*, 1.

⁷⁰ CTCR, *Render Unto Caesar...and unto God*, 51-52. Para ilustrar la “postura luterana más tradicional”, el documento cita un “catecismo” de 1983 sobre la propuesta de legislación de crédito a los impuestos sobre los estudios: “En otros casos pueden surgir preguntas sensibles para debate público para las cuales la Palabra de Dios provee menos guía todavía... En estos casos puede ser bueno que el Sínodo, a la vez de reconocer que cristianos luteranos igualmente comprometidos a seguir la voluntad de Dios revelada en la Sagrada Escritura pueden llegar a diferentes conclusiones, mantenga informados a sus miembros y les ofrezca una guía que les ayude a determinar sus posiciones” (p. 51).

de persuadirse entre ellos con respecto a los asuntos del reino de la izquierda a través de uso de la razón. Más aún, llama a todas las partes al arrepentimiento cuando sus posturas están motivadas por propósitos malos o egoístas, y evita que el cristiano sienta que su justificación ante Dios depende de su concordancia general o específica con la ley de inmigración.

IV. ¿Quién es mi prójimo?

El lugar de la vocación del cristiano en el debate sobre la inmigración

¿Qué significa cumplir la ley de Dios? Los cristianos conocen la ley de Dios como los Diez Mandamientos. Pero, ¿cómo se cumple o se aplica el Decálogo en sus vidas cotidianas? Esta pregunta es algo abstracta hasta que miramos más de cerca a las vocaciones concretas que Dios nos ha dado, y a los prójimos o grupos de prójimos específicos que Dios ha puesto en nuestras vidas.⁷¹ La vocación es el llamado que Dios le hace a cada cristiano a cumplir su ley sirviendo a algún prójimo(s) a través del ejercicio de ciertas tareas y responsabilidades. Cuando un cristiano sirve a su prójimo en el contexto de la vocación o “estado de vida” que Dios le ha dado, está concretamente cumpliendo el “mandamiento del amor” de Dios y, por lo tanto, su voluntad de que amemos a nuestro prójimo como a nosotros mismos.⁷² Dado que los cristianos se relacionan con muchos prójimos, típicamente tienen más de una vocación. Por lo tanto, también tienen más de un prójimo a quien asistir en esta vida.

Tener una vocación no es un accidente sino un propósito creado por Dios para nosotros. Las vocaciones pueden ser comprendidas correctamente como parte del orden de la creación de Dios. Las vocaciones derivan, de una u otra forma, del mandamiento e institución de Dios del trabajo como parte de su creación. Incluso antes de la caída en pecado Dios creó al hombre para que cuidara y cultivara el jardín (Gn. 2:15). A pesar que después de la caída el trabajo a menudo se ve y se siente como una maldición divina (cf. Gn. 3:17-19), los cristianos no deben perder de vista que el trabajo es, en realidad, un medio temporal instituido por el Creador a través del cual él bendice, provee, protege, y sostiene su creación.⁷³ “El trabajo es la ‘máscara’ detrás de la cual el Dios escondido hace todo y da a los hombres todo lo que necesitan para

⁷¹ Esta sección desarrolla un argumento hecho por Leopoldo A. Sánchez M. en: “Arizona Neighbor On My Mind” (El prójimo de Arizona en mi mente), ConcordiaTheology.Org (Mayo 3, 2010). En línea: <http://concordiatheology.org/2010/05/arizona-neighbor-on-my-mind>. Para una explicación del término “vocación”, según es utilizado en este informe, ver el Apéndice II.

⁷² “Este mandamiento de amar, válido en todo lugar para todas las personas, se vuelve específico para nosotros como individuos en el contexto del estado de vida en el cual Dios nos ha puesto. A través de nuestro estado de vida somos puestos en una relación definida y particular con los demás. Y nuestra obligación de servirnos mutuamente, por lo tanto, toma una forma muy específica.” Paul Althaus, *The Ethics of Martin Luther* (Minneapolis: Fortress, 1972), 36.

⁷³ “El mundo sólo ve la carga tediosa del trabajo y, por lo tanto, le huye y lo rechaza. Hacer eso, sin embargo, significa mirar al trabajo con los ‘ojos de la carne’ que sólo pueden ver el esfuerzo y los problemas del trabajo... Sin embargo, los cristianos ven el trabajo con los ojos del Espíritu Santo... Dios ha endulzado la amargura del trabajo con la miel de buen agrado y la promesa de su bendición... Por lo tanto el trabajo, si bien está bajo una maldición, también está bajo la bendición de Dios.” *Ibíd.*, 102.

vivir.”⁷⁴ Dios ha provisto al mundo con trabajadores y gobernantes de todo tipo quienes, a través de su labor, contribuyen al bienestar de muchos prójimos.⁷⁵

Más aún, Dios creó al hombre y a la mujer a su propia imagen y, por lo tanto, en perfecta justicia—esto es, para vivir en una relación recta ante Dios y ante los otros seres humanos. Si bien decimos que nuestra relación con Dios después de la caída ha sido corrompida por el pecado, debemos recordar que, desde el principio, Dios ha deseado vivir en comunión con sus criaturas y—en vez de destruir su creación caída—elige restaurarla a través de la obra redentora de Cristo y de la proclamación del Evangelio por parte de la iglesia en la tierra a través de la guía del Espíritu Santo. Dios instituyó la iglesia ya desde el principio al crear a nuestros primeros padres para que vivieran en comunión con él en el Jardín. Luego de la caída, él se encarga de restaurar la comunión de sus criaturas con él a través de Cristo. Dios ha provisto al mundo con la iglesia, sus ministros y miembros, para proclamar el Evangelio de redención en Cristo y, así, contribuir al bienestar espiritual de muchos prójimos.

Dios nos creó para vivir en justicia entre nosotros. Adán y Eva, nuestros primeros padres, no fueron creados sólo para vivir como seres aislados y tratar de saciar sus propias necesidades y deseos individuales. Al contrario, Dios creó al hombre y a la mujer el uno para el otro, para que se cuiden y apoyen mutuamente en el contexto de la unión matrimonial. En este mundo caído, en donde las personas a menudo hablan de los desafíos, fracasos e inconveniencias del matrimonio y la vida familiar, los cristianos somos llamados a recordar que Dios instituyó el matrimonio, y por lo tanto la familia, como un medio para bendecir, cuidar y proteger su creación.⁷⁶ Los padres proveen para las necesidades temporales y espirituales de los niños. El hogar cristiano es el primer lugar donde los niños aprenden de sus padres el valor del trabajo, del matrimonio, de la autoridad y de la Palabra de Dios. Es la primera economía, gobierno, e iglesia.

Dios ya instituyó el gobierno secular “en el paraíso” con el mandato de gobernar la tierra. El gobierno está basado en la realidad que, como resultado de la institución del matrimonio, “la vida terrenal requiere de relaciones en las cuales algunos son superiores y otros son dependientes, en las cuales algunos

⁷⁴ *Ibid.*, 101. “En vez de venir en majestad descubierta cuando le da un don a un hombre, Dios se pone una máscara en la cara. Se viste de hombre común que realiza su obra en la tierra. Los seres humanos deben trabajar ‘cada uno de acuerdo a su vocación y oficio’; a través de esto sirven como máscaras, detrás de las cuales Dios puede ocultarse para repartir sus dones.” Gustaf Wingren, *Luther on Vocation* (Evansville, Indiana: Ballast Press, 1994), 138 (cf. 123-143).

⁷⁵ “Quien no trabaja es un ladrón que roba a su prójimo de dos maneras. Primero, permite que otros trabajen para él y se nutre de su ‘sangre y sudor’. Segundo, retiene *lo que debería darle a su prójimo*.” Althaus, *The Ethics of Martin Luther*, 102 (itálicas agregadas).

⁷⁶ “En la tierra, y en relación a su prójimo, él [el hombre] ocupa un ‘puesto’; allí el punto principal es que la creación es sustentada; por ejemplo: que los niños reciben alimento, vestido y cuidado. Dios efectúa esta obra de amor en la tierra a través de ‘órdenes’—el orden del matrimonio, de maestro y alumnos, del gobierno, etc.” Wingren, *Luther on Vocation*, 6-7.

mandan y otros obedecen.”⁷⁷ Por lo tanto, el gobierno secular, hablando en forma general, incluye “el matrimonio, el hogar, la propiedad, la relación entre el amo y el sirviente”, incluso si, luego de la caída, el gobierno secular es definido más estrictamente como el medio que Dios utiliza para aplacar el pecado externo a través de la “espada” empuñada por las autoridades políticas.⁷⁸

En resumen, todas las vocaciones, estados de vida y oficios a través de los cuales nos relacionamos y servimos a nuestro prójimo en el mundo actual, derivan del diseño y la palabra de Dios.⁷⁹ Ser una criatura significa tener vocaciones y prójimos a quienes cuidar. Pero, ¿quién es mi prójimo? Sin lugar a dudas, mi prójimo es cualquiera que necesita mi ayuda. Sin embargo, si todas las personas son mi prójimo en forma general, corro el riesgo de que ninguno sea mi prójimo en forma concreta. Cuando se habla de los inmigrantes que están en los Estados Unidos ilegalmente, uno debe recordar que cada persona tiene una historia y experiencia diferente.⁸⁰ Algunos son víctimas del tráfico de personas.⁸¹ Algunos no tienen condición legal debido a la violencia y explotación de otros. Muchos entraron legalmente a los Estados Unidos pero se quedaron más tiempo del permitido por sus visas por diferentes razones, incluyendo situaciones de reunificación de familia, miedo de persecución, o el deseo de proveer a sus hijos una vida más digna. También debemos admitir que un cierto número ha venido o se ha quedado en este país para cometer actos criminales. La inmigración no plantea un problema acerca de la ley en un sentido general, sino acerca de las personas que son nuestros prójimos. Dicho de otra manera, la vocación nos permite poner un rostro humano en los debates sobre la ley en general, y la ley migratoria en particular.

Así como la enseñanza luterana sobre la vocación evita la idea de que la ley puede ser cumplida abstractamente sin tener a un prójimo concreto en mente, esta enseñanza también nos ayuda a evitar el peligro de pensar en nuestro prójimo como un objeto abstracto, dirigiéndonos a abogar por prójimos específicos en sus situaciones particulares y dentro de un contexto

⁷⁷ Althaus, *The Ethics of Martin Luther*, 48.

⁷⁸ *Ibíd.*, 47-48.

⁷⁹ “Dios ha establecido estados entre los hombres—Lutero también habla de órdenes, instituciones, oficios o jerarquías. En la vida hay muchos y variados estados, ya que ‘Dios es un gran señor y tiene muchos siervos buenos’... A veces Lutero los resume en tres estados básicos: ministerio, matrimonio (o la familia, incluyendo todo lo relacionado a los negocios y la economía), y autoridad secular... Todos estos son ‘estados y órdenes divinos’ porque Dios los ha establecido en su Palabra, y deben ser honrados como instituciones sagradas.” *Ibíd.*, 36-37.

⁸⁰ SRIC dice: “Millones de personas indocumentadas han venido a los Estados Unidos por variadas razones. Han venido escapando de diversas formas de opresión, incluyendo la pobreza extrema y el hambre. Han venido para proveer para sus seres queridos. Han venido para terminar de vivir separados de sus seres queridos. Han venido ilegalmente porque se han dado cuenta que la vía legal es casi imposible de manejar. Han venido porque aquí pueden trabajar y encontrar dignidad en su labor. Reconocemos también que, un pequeño porcentaje, ha venido por razones malélicas.”

⁸¹ Ver Res. 6-07A “To Support Efforts to End Human Trafficking/Slavery”, en *The Lutheran Church—Missouri Synod, Convention Proceedings* (2010), 144.

de servicio real, desde un oficio o estado concreto en la vida. Cuando se trata del debate sobre inmigración, el argumento crítico no es si uno está a favor o en contra de la inmigración “ilegal”. Todo lo que es “ilegal” de acuerdo a tal o cual ley actual es, estrictamente hablando, “ilegal”. Aquí no hay ningún argumento. Los desacuerdos sobre la ley civil tienen que ver, en cambio, con si la ley de inmigración, ya sea en forma general o en ciertos aspectos, trata en forma adecuada, buena, justa, o razonable, a ciertos prójimos o grupos de prójimos. Por lo tanto, es natural que las respuestas particulares a la inmigración ilegal vayan a depender, nos demos cuenta o no, de nuestras prioridades vocacionales y de los prójimos correspondientes a quienes somos llamados a defender, y por quienes abogamos.

La vocación nos permite argumentar firme y persuasivamente por ciertos prójimos, y nos alienta a defender a las personas a quienes debemos servir. Por ejemplo, el gobernador de un estado puede decir, como oficial de la ley en el reino de la izquierda que, con el fin de proteger a los residentes—por quienes él es responsable—contra ciertos problemas como violencia, secuestros, tráfico humano, y otros crímenes, va a poner en práctica medidas más fuertes contra los inmigrantes que viven en su estado en forma ilegal. Al hacer esto, el oficial cumple con su obligación desde una vocación en particular—en este caso, abogando por la seguridad y calidad de vida de los residentes de su estado. Con respecto a la puesta en práctica de la ley, los agentes de control de la frontera también cumplen sus vocaciones al detener a los inmigrantes que quieren cruzar a los Estados Unidos sin tener visa. Esa es la principal tarea a través de la cual esos agentes promueven la seguridad nacional en nombre de los ciudadanos del país—sus prójimos. Dado que son muchos los prójimos que merecen nuestra atención, la vocación define *quién* es mi prójimo más cercano, cuál de sus necesidades debería atender *primero*, y *cómo* hacerlo.

Cuando debatimos sobre la obligación de amar a nuestro prójimo en las complejidades de la vida diaria, a menudo se produce una tensión significativa. Porque así como somos llamados a “hacer el bien a todos”, también se nos alienta a hacer el bien mayormente a “los de la familia de la fe” (Gál. 6:10). Nuestro Señor reprendió a los fariseos por su “ética” retorcida que resultaba en la negligencia de miembros de la familia en nombre de algún grupo de prioridades religiosas (Mc. 7:10-12). Tales referencias nos recuerdan que el amor por nuestro prójimo siempre involucra personas específicas, y que nuestro Señor espera que el amor por nuestro prójimo comience en nuestras familias y entre los otros prójimos que están más cerca de nosotros. Por lo tanto, que el padre no se atreva a descuidar el amor por su familia en nombre del amor por otros que están más alejados. De la misma manera, es adecuado que una comunidad cristiana dé prioridad a los prójimos en su medio, como dice Pablo en Gálatas 6. Y, siguiendo este mismo principio, es moralmente adecuado que las entidades civiles y las autoridades gobernantes den prioridad al bienestar de sus ciudadanos.⁸²

⁸² Peter C. Meilaender ha enfatizado el tema de la proximidad como un factor importante en el debate migratorio. Ver “Immigration: Citizens and Strangers”, 10-12.

Al mismo tiempo, esta preocupación por el “prójimo más cercano” no da permiso para negar que la persona que está más alejada sea mi prójimo. Cuando el abogado en la parábola del buen samaritano pregunta: “¿quién es mi prójimo?”, está tratando de “desviar de él la atención” para evitar el mandamiento de amar. Su pregunta “implica que hay algunas personas que *no* son mi prójimo”. Pero tal conclusión no es permitida por el Señor, cuyo ministerio muestra que “absolutamente *ninguna persona* está excluida de su amor” (ver Mt. 5:43-44).⁸³ Mientras que ningún cristiano es capaz de hacer el bien en igual medida a cada prójimo, nunca deberíamos asumir que Dios nos haría excluir a alguien de recibir el amor de prójimo al que hemos sido llamados a darle.

Inevitablemente, en un mundo que dista mucho de ser perfecto, abogar por un prójimo también puede significar no defender a otro prójimo. Por lo tanto, no debería sorprendernos que haya ciudadanos y residentes conscientes y justos que vayan a abogar por inmigrantes dedicados a sus trabajos cuya condición legal es cuestionable o difícil de regularizar pero que, a través de los años, han contribuido a la vitalidad económica del país, y cuyos hijos nacieron o fueron criados en este país y no conocen otro país que no sea esta tierra de libertad y oportunidad, y cuyas familias son un complejo conglomerado de ciudadanos, residentes y extranjeros indocumentados, todos viviendo bajo un mismo techo. Hablando en forma generalizada, quienes los defiendan seguramente presentarán iniciativas en pro de programas de visas de trabajo, una implementación más humana o justa de las leyes de inmigración, protección y acceso a la educación pública para los hijos de extranjeros indocumentados, unificación de familias, y formas de obtener la legalización. Tales defensores del prójimo inmigrante incluyen, pero no están limitados, a familiares y amigos de los indocumentados, abogados de inmigración pro bono, activistas de derechos humanos, cristianos y obreros eclesiásticos que trabajan muy de cerca o exclusivamente con inmigrantes, así como también otros grupos o instituciones de más alcance como Lutheran Immigration and Refugee Services (LIRS).⁸⁴

En un mundo pecador, donde hay tantas cosas que demandan nuestra atención y tantas clases de prójimos que piden nuestra ayuda, es inevitable que haya una cierta medida de conflicto. Nuestros prójimos—en un sentido bueno y real—son las cargas y cruces que debemos cargar. Dios nos ha dado a nuestros prójimos. Es correcto, entonces, que debatamos sobre a *quién* debemos servir *primero*, y *cómo* hacemos para servirles mejor.⁸⁵ No podemos evadir

⁸³ Arthur A. Just, Jr. *Luke 9:51-24:53* (St. Louis: Concordia Publishing House, 1997), 451-452.

⁸⁴ Aquí hablamos de defensa en el sentido amplio de promover el bienestar de los inmigrantes a través de diversos medios. Cuando se la define más específicamente como un medio para lograr un cambio sistémico en la ley migratoria, defensa representa sólo un 1% o menos de los servicios ofrecidos por LIRS. LIRS es un ministerio o servicio social motivado por la fe luterana, cuya misión es proteger refugiados y emigrantes en riesgo, y asistir con su reasentamiento en los Estados Unidos.

⁸⁵ Sánchez, “Misión e inmigración,” 71, 73. Con respecto a este tema, pero ya fuera del alcance de este documento, se podrían hacer otras preguntas, como la responsabilidad del gobierno

esa intención divina fundamental para nuestras vidas. Es parte de ser creaturas, de estar unidos o relacionados con las personas específicas que Dios nos ha dado para que sirvamos. Al tomar decisiones por tal o cual prójimo en el contexto de las vocaciones que Dios nos ha dado, a veces los cristianos vamos a experimentar una cierta medida de ambigüedad, y encontrar un cierto nivel de paradoja.

Tal paradoja surge cuando un cristiano considera su oficio, donde el prójimo a quien ha sido llamado a servir desde un estado particular en su vida depende de él, en relación a su propia relación individual o privada como cristiano hacia algún otro prójimo. Este estado paradójico de existencia en la vida del cristiano implica que “se debe hacer una distinción entre por un lado actuar (y sufrir) por mí mismo en una relación privada con mi prójimo, y actuar (y sufrir) en mi oficio, esto es, en la responsabilidad por otros inherente a mi estado.”⁸⁶ Como cristiano individual, por ejemplo, “en lo que respecta a ti y lo tuyo” quizás en privado ponga la otra mejilla y hasta sufra personalmente alguna injusticia a manos de un prójimo.⁸⁷ Dicho en forma positiva, como cristiano individual en forma privada puedo ser capaz, en caso de necesidad, de asistir hasta a mis propios enemigos.⁸⁸ Sin embargo, cuando soy llamado a un oficio y vocación específico para cuidar de ciertos prójimos en particular, ya no puedo actuar más como individuo, sino que debo dar prioridad y salir a la defensa de esos prójimos a los cuales fui llamado a defender en mi oficio y estado. En tal situación, ya no puedo simplemente “poner la otra mejilla” o ayudar a mis enemigos, si ello significa que esos prójimos a quienes he sido

para con sus ciudadanos, la responsabilidad del inmigrante de obedecer a las autoridades gobernantes en su nuevo país así como en su país de origen, etc.

⁸⁶ Althaus, *The Ethics of Martin Luther*, 68. Lutero escribe: Lutero escribe: “El cristiano debe ser de tal naturaleza que sufra todo mal e injusticia; que no tome venganza; que tampoco se proteja por medio de los tribunales, sino que en todas las cosas no necesite de la autoridad y del derecho seculares para sí mismo. Mas para otros puede buscar venganza, derecho, amparo y auxilio, y debe ayudar en cuanto pueda” (itálicas agregadas). Ver “La autoridad secular”, ODML 2:142; Lohse habla de la distinción entre el cristiano como una “persona cristiana”, y como una “persona mundana”. “Para aclarar la doble obligación del cristiano, [Lutero] habló del cristiano como ‘dos personas’: una persona cristiana y una persona del mundo.” Bernard Lohse, *Martin Luther’s Theology: Its Historical and Systematic Development* (Minneapolis: Fortress, 1999), 321.

⁸⁷ Comentando sobre las palabras de Cristo “no resistas al mal” (Mt. 5), Lutero muestra la tensión que existe al dar “satisfacción simultáneamente al reino de Dios y al reino del mundo, externa e internamente”, como sigue: “Porque con lo uno cuidas de ti y de lo tuyo, y con lo otro, al prójimo y lo suyo. En lo que respecta a ti y lo tuyo, te atienes al evangelio y sufres injusticia como buen cristiano. En cuanto al otro y a lo suyo, te riges por el amor y no toleras injusticia contra el prójimo”. Ver “La autoridad secular” ODML 2:138.

⁸⁸ “Como cristiano, cuando se trata de su bienestar personal, éste no busca otra cosa que servir a su prójimo, incluso si su prójimo es su enemigo. Está preparado a sufrir injusticia sin protegerse ni resistir al malo, sin buscar ayuda de las autoridades y del poder judicial, sin buscar venganza...” Althaus, *The Ethics of Martin Luther*, 69.

llamado a servir en mi oficio van a sufrir como resultado de mis decisiones y acciones individuales o privadas.⁸⁹

Apliquemos más aún la distinción entre el cristiano que actúa como individuo y el cristiano que actúa en un puesto u oficio particular. Pensemos, por ejemplo, en un agente fronterizo. Como cristiano individual, tal agente puede no estar de acuerdo con la ley migratoria actual y considerar injusto al sistema actual porque le puede parecer que no toma en consideración las necesidades económicas y las demandas de trabajo que tienen los más pobres en los Estados Unidos. Como cristiano individual, tal agente puede también mostrar compasión al inmigrante que viene a los Estados Unidos en forma ilegal y ayudarle en sus necesidades básicas, incluyendo a veces el proveerle protección de los “coyotes” y otros que puedan querer hacerle daño. Como cristiano individual, actuando fuera de su trabajo u oficio particular, quizás también comparta el Evangelio con inmigrantes—estén aquí en forma legal o ilegal—en su vecindario y provea para sus necesidades a través de los programas de caridad de su congregación en la comunidad. Y sin embargo, en su vocación como agente de control de frontera en el reino de la izquierda, está obligado a parar el cruce de la frontera hacia los Estados Unidos hasta del prójimo más necesitado que busca una vida mejor para sus hijos. Al hacerlo, el agente fronterizo pone a su oficio, y el prójimo a quien ha sido llamado a servir a través de ese oficio, por encima de sus relaciones personales o privadas con ciertos prójimos inmigrantes.

Del otro lado de la frontera, consideremos a un padre mexicano que, además de vivir en un vecindario donde los narcotraficantes son una amenaza en el diario vivir, ha tratado desesperadamente, sin suerte, de encontrar un trabajo decente en su país. Como cristiano, más allá del llamado particular que Dios le ha hecho como esposo y padre, puede estar dispuesto a sufrir hambre, ansiedad y muerte—o sea, de “poner la otra mejilla”, y sufrir la injusticia a manos de algún prójimo, confiando en la liberación final que Dios le dará. Sin embargo, en su vocación recibida de Dios como esposo y padre, el hombre debe defender y proveer por su esposa e hijos. Por lo tanto, lo que una persona puede estar dispuesta a sufrir como individuo, es diferente de lo que ha sido llamada a hacer por el bien de otros cuyo sufrimiento ha sido llamada a aliviar. Por ejemplo, aun cuando el esposo y padre sabe que cruzar la frontera sin la visa adecuada es un acto ilegal, y que al hacerlo puede afectar a otros prójimos, su vocación de padre puede llevarlo a elegir cruzar a los Estados Unidos para encontrar seguridad, trabajo y paz para sus seres queridos, simplemente porque tiene la obligación de cuidar de aquéllos a quienes Dios ha puesto en su vida.

⁸⁹ “Sin embargo, como persona secular, cumpliendo con su tarea de proteger a quienes fueron confiados a su cuidado, y actuando en asuntos que afectan el bienestar de su prójimo, debe, en todas las circunstancias, cumplir con su obligación de protegerles, oponerse al mal, frenarlo, castigarlo, y utilizar la fuerza para resistirlo.” *Ibíd.*

A pesar que uno no puede tratar de cumplir la ley de Dios en un sentido abstracto sin tener en mente a un prójimo concreto, Lutero también nos enseña que la ley de Dios está por encima de tal o cual vocación, trabajo, oficio y prójimo en particular.⁹⁰ Esto agrega otra capa de complejidad al debate migratorio y evita que tomemos una postura exclusivista con respecto a nuestra vocación y oficio que convenientemente deje afuera algunos prójimos importantes que no caben dentro de nuestros estados. Sin lugar a dudas, a pesar de la distinción antes hecha entre el cristiano que actúa por sí mismo y el cristiano que actúa desde su oficio, los cristianos siempre deben buscar la forma, en tanto y en cuanto sea posible, de tratar con el prójimo sufriente aun cuando éste se encuentre fuera del ámbito de su vocación particular.

Si bien uno debe luchar por cierto prójimo en particular, uno no puede utilizar esa lucha para justificar el dejar a otro prójimo sufriendo. Desafortunadamente, la vocación puede ser practicada de tal forma que algunos prójimos quedan automáticamente excluidos. Sin embargo, la ley de Dios nos llama a servir a cada prójimo—incluyendo a nuestros enemigos—cuando se presenta la oportunidad (Lc. 6:27-28). ¡Qué gran llamado! Da que pensar que Dios demande tanto de nosotros. Por un lado, debemos alegrarnos en nuestras vocaciones y asistir primero a los prójimos a quienes hemos sido llamados a servir. Por otro lado, cuando surge la oportunidad de servirles, debemos tener en mente las necesidades de todos nuestros prójimos—incluso de aquellos que viven entre nosotros sin documentación legal. Debemos estar prontos a servirles, y no podemos usar la vocación como una excusa para no hacerlo. Algunos cristianos, que no pueden hacerlo desde su oficio en particular (por ejemplo, el agente de frontera anteriormente mencionado), lo hacen en forma individual. Otros cristianos, cuya primera vocación los pone en una posición en la cual están llamados a cuidar de sus prójimos inmigrantes, también van a poder ofrecer tal servicio desde su oficio en particular (por ejemplo, un abogado de inmigración pro-bono).

En el debate migratorio también debemos hablar sobre la necesidad de servir a los prójimos más necesitados y vulnerables en nuestro medio al decidir a cuál “prójimo” servir primero. Los inmigrantes se encuentran entre los prójimos más pobres y más vulnerables de todos. La prioridad de amar al más necesitado debe ser seriamente considerada.⁹¹ Habiendo dicho esto, algunos

⁹⁰ “El ‘orden común del amor cristiano’ está por encima de ‘los estados’. Al mismo tiempo, sólo los llamados a una vocación particular son responsables por las obras especiales de esa vocación. Las mismas obras no son requeridas para todos; más bien, cada uno tiene diferentes obras de acuerdo con su estado y vocación. Sin embargo, todos son igualmente llamados a amar de la misma manera; a través del amor, ‘uno sirve no sólo los tres órdenes, sino también a cada persona necesitada en general, con toda clase de buenas obras.’ Por lo tanto, el servicio del cristiano para con su prójimo va mucho más allá de las obligaciones regulares de su vocación... La ética de Lutero es una ética de estado y vocación, pero no en un sentido exclusivo.” Althaus, *The Ethics of Martin Luther*, 40-41.

⁹¹ La prioridad de amar al más necesitado no debería confundirse con la expresión “opción preferencial por el pobre”, si con este último término se quiere decir que el pobre está más cerca

dirán que otros prójimos, que no son inmigrantes pobres, también son muy vulnerables y necesitados en lo que se refiere a ciertas protecciones que la ley debe implementar a su favor y proveerles. En tales casos las prioridades se han argumentado desde una vocación en particular y abogando por algún prójimo o grupo de prójimos en particular. Y aún así, en todas sus discusiones sobre la ley civil, los cristianos son llamados a considerar no sólo sus vocaciones particulares y sus prójimos específicos, sino también la voluntad y mandatos claros y eternos de Dios dados en la Escritura de recordar, cuidar, y tratar justamente a los prójimos inmigrantes en su medio. Es cierto que los cristianos van a discrepar en cuanto a *cómo* tratar todos los temas y demandas que hemos mencionado, pero que *deben* hacerlo no es negociable.

Últimas observaciones y exhortación final

Al reflexionar sobre nuestra respuesta a los problemas migratorios hasta ahora, es tiempo de resumir algunas observaciones. La teología luterana contribuye con un número de pautas y principios escriturales y confesionales para encarar el debate migratorio actual, y deja lugar para desacuerdos entre los cristianos sobre temas del reino de la izquierda, sin disturbar la unidad en Cristo basada en el reino de la derecha, en donde el Evangelio salva. Mientras que la teología luterana afirma la responsabilidad de los cristianos de obedecer a las autoridades civiles, también deja espacio para que los cristianos juzguen el nivel de justicia y rectitud de ciertos aspectos de la ley migratoria. Tales juicios y respuestas dependerán del prójimo a quien han sido llamados a defender, y proteger y, por lo tanto, de su vocación y oficio. Por lo tanto, la teología luterana nos fuerza a considerar las leyes civiles no sólo en forma abstracta sino también en forma concreta, abogando por prójimos o grupos de prójimos particulares. En el debate migratorio siempre hay un rostro humano. Cuando los cristianos debaten sobre un tema complejo por el bien de su prójimo en el espíritu cristiano de amor y humildad, deben hacerlo no sólo apelando al uso de la razón y la persuasión, sino también pensando lo mejor del prójimo con quien y acerca de quién están hablando.

También debemos advertir contra el mal uso de la teología luterana para justificar una posición desequilibrada. Por un lado, el deseo de proclamar el Evangelio y hacer obras de caridad puede crear un rechazo a tratar el tema de las leyes migratorias. Al considerar lo que la Biblia dice acerca del mandamiento de Dios de amar a los extranjeros entre nosotros, debemos también tomar seriamente el mandamiento de Dios de obedecer a las autoridades. Por otro lado, el deseo de promover la ley puede fomentar una actitud pasiva y

de ganar el favor de Dios basado en su condición de vida y, por lo tanto, aparte de su fe en Cristo. Por lo tanto, en un marco de referencia luterano, el término "prioridad de amor" debería ser utilizado sólo en la esfera de la justicia de la ley, que trata con nuestra relación delante de los seres humanos o nuestros prójimos. No pertenece al artículo de justicia de la fe, que trata con nuestra relación delante de Dios a través de la fe en Cristo. Para una distinción entre las dos clases de justicia, ver Ap. IV, 21-26 (LC, 81-82).

hasta ídólatra hacia el gobierno y la ley civil que no lleva a una consideración seria de una situación potencialmente injusta. En este caso, el cristiano debería tomar seriamente el mandamiento de Dios de amar al prójimo inmigrante, pero también debería tratar de estar bien informado acerca del estado de la ley migratoria civil y sus potenciales problemas e injusticias, precisamente por respeto a la ley de Dios en general y por la ley en particular. La teología luterana nos ayuda a evitar extremos.

También debemos ser conscientes que la teología luterana puede ser utilizada incorrectamente, de tal forma que ninguna persona es llevada al arrepentimiento o a tratar con las consecuencias de sus acciones o actitudes hacia su prójimo. Los cristianos que correctamente defienden la ley pueden equivocadamente pensar que no necesitan arrepentirse si violan el octavo mandamiento al presentar las acciones de sus prójimos inmigrantes de forma negativa. Tales cristianos pueden estar tan enojados por los fracasos en el control de la inmigración, que excusan su falta de compasión por los inmigrantes sufrientes. Otros cristianos, que abogan por mostrar misericordia y compasión al inmigrante en nombre del Evangelio, quizás se consideren más justos que otros y difamen a los gobernantes o agentes fronterizos que tratan de cumplir sus vocaciones en forma piadosa protegiendo a sus conciudadanos y a su país. Los cristianos que vehementemente apoyan los derechos de los inmigrantes pueden creerse justificados de vilificar a quienes no están de acuerdo con ellos. Los inmigrantes indocumentados pueden creer que no necesitan arrepentirse de desobedecer la ley o de negarse a reconocer la necesidad de un proceso de gobierno aceptable y ordenado.

Finalmente, la teología luterana puede ser utilizada para oscurecer el Evangelio. Una postura legalista sin una preocupación por la proclamación del Evangelio y por las obras de caridad entre los inmigrantes puede llevar a los inmigrantes a ver a los luteranos como cristianos que no practican lo que predicán. Más aún, una insistencia persistente sobre la necesidad de que los inmigrantes indocumentados se arrepientan de su pecado de quebrantar la ley, sin una insistencia similar sobre la necesidad de arrepentimiento de todos los que directa o indirectamente se benefician de sus labores, hace que la iglesia aparezca como hipócrita y como una iglesia a la cual no se le puede confiar el mensaje del Evangelio que predica.

Todo esto nos recuerda la lucha de la vida cristiana en un mundo caído. Nuestro pecado está siempre delante de nosotros (Sal. 51:3), y toda nuestra vida es una de arrepentimiento.⁹² La absolución del Evangelio es constantemente necesaria tanto para nuestros pecados obvios, como para todas las veces en que no vemos otra salida que elegir lo que parece ser “el menor de dos males”. Pero nada de esto sacude nuestra confianza en la palabra de perdón de Dios, aun cuando siempre tratamos, una y otra vez, de actuar mejor.

⁹² Martín Lutero, “1. Cuando nuestro Señor y Maestro Jesucristo dijo: ‘Haced penitencia...’, ha querido que toda la vida de los creyentes fuera penitencia.” Ver “Las 95 Tesis,” ODM 1:7.

Debemos reconocer que fallamos en ayudar a algún prójimo y que no cumplimos con todo lo que la ley nos demanda. Todos pecamos de varias maneras cuando tratamos de cumplir con nuestras vocaciones en los reinos de la derecha y de la izquierda.⁹³ Por lo tanto, en lo que es uno de los temas más complejos y debatidos de nuestro tiempo, el Evangelio, por medio de la confesión y absolución, debe ser siempre tenido en cuenta cuando los cristianos se involucran en conversaciones sobre lo que es mejor para ciertos prójimos, y tratan de ejercer sus vocaciones en forma responsable y a conciencia por el bien de esos prójimos—incluyendo a los inmigrantes que hay entre nosotros.

⁹³ Althaus dice: "...no podemos cumplir con ninguna vocación sin involucrarnos en el pecado. Aquí otra vez es muy importante que todo el etos cristiano ha de verse como etos bajo la justificación. Esto es particularmente cierto de nuestra vocación, sea cual sea. Por lo tanto, la obra que hacemos en nuestra vocación no puede ser aceptable aparte de la certeza de que nuestros pecados son perdonados. Sin embargo, más allá de lo imposible que es evitar pecar en nuestro estado y vocación por causa de nuestra naturaleza pecadora, nuestro estado se mantiene puro y santo porque es establecido a través de la palabra de Dios." Althaus, *The Ethics of Martin Luther*, 41.

V. Respuestas a los problemas de la inmigración:

Algunas pautas para los obreros de la iglesia

Estas pautas tratan sólo algunas de las muchas preguntas que pueden surgir entre los obreros de la iglesia y otras personas involucradas en ministerios entre poblaciones inmigrantes. Al momento de escribir este trabajo, las pautas parecen ser consistentes con la ley migratoria actual. Sin embargo, dada la naturaleza rápidamente cambiante de la ley migratoria, el lector no debe tomar estas pautas como un consejo legal. A los obreros de la iglesia se los alienta siempre a buscar consejería legal en su propio estado.

1. El obrero de la iglesia puede proclamar el Evangelio y enseñar la Palabra de Dios a los inmigrantes, independientemente de su condición o estatus legal, y puede incorporarlos en la vida y membresía de la congregación.
2. También puede incorporar inmigrantes en la escuela parroquial. Puede dar a los inmigrantes indocumentados, y a sus hijos, acceso a educación cristiana en las escuelas luteranas, universidades y seminarios de la iglesia. No hay una ley federal que prohíba la admisión de inmigrantes indocumentados en las instituciones educacionales privadas sin fines de lucro de la iglesia.
3. Se puede dar asistencia a los inmigrantes a través de los ministerios de ayuda humanitaria de la iglesia, independientemente de su estatus legal.⁹⁴ Se puede ayudar al necesitado con comida, vestido, albergue, asistencia médica, y cuidado de niños. Se puede ayudar a las iglesias luteranas de los países de las que provienen los inmigrantes indocumentados, para que sus líderes lleguen a ellos con el Evangelio y los atiendan a través de sus ministerios de ayuda humanitaria para que puedan encontrar trabajos remunerados y dignos para mantener a sus familias.
4. Se puede ayudar a que los inmigrantes obtengan su legalidad en el país. Se puede consultar y buscar la ayuda de abogados y grupos que abogan para reunir a familias separadas a través de la puesta en práctica de leyes migratorias, o se puede buscar asilo para aquellos individuos o familias por los cuales hay una sospecha razonable de muerte o persecución si regresan a su país de origen.
5. Un obrero de la iglesia no tiene obligación de investigar el estatus legal de los inmigrantes que participan de la congregación local o de la escuela parroquial. Tampoco tiene obligación de informar a las autoridades estatales acerca de los participantes indocumentados.⁹⁵ Algunas situaciones, como las siguientes, pueden constituir una

⁹⁴ "Es legal proveer cuidado humano a una persona que no tiene documentación." LIRS, del estudio bíblico *No Temas: Recursos para las congregaciones y las familias de inmigrantes fracturadas por el temor*, disponible en <http://lirs.org/no-temas/>

⁹⁵ "No está obligado a denunciar a alguien que no tiene documentación." *Ibíd.*

intrusión del gobierno en el trabajo de cuidado espiritual de la iglesia: la presencia en los servicios de adoración de agentes de inmigración en busca de personas indocumentadas; el uso de la iglesia por parte de agentes de inmigración para realizar una redada; una demanda de parte de agentes de inmigración para que el clérigo dé a conocer información acerca de los miembros cuyo estado legal ha sido compartido con el pastor en el contexto de la confesión y absolución. La iglesia no es el gobierno, por lo que no debe esperarse que se dedique a implementar las leyes de inmigración. Al mismo tiempo, se debe alentar y ayudar a los miembros indocumentados del cuerpo de Cristo a cumplir la ley en toda forma posible. Al asistirlos, uno también debe estar preparado para ejercitar una buena medida de paciencia en lo que puede llegar a ser un proceso largo, complejo y caro hacia la legalización.⁹⁶

6. No se puede dar un empleo pago en la iglesia o escuela a los inmigrantes indocumentados, a menos que estén legalmente autorizados para ser empleados en los Estados Unidos. Se los puede involucrar legítimamente en la vida de la congregación en forma voluntaria (por ejemplo, sirviendo como ancianos, músicos, asistentes litúrgicos, o evangelizando en la comunidad).
7. Un pastor no debe compartir con las autoridades civiles información privilegiada y confidencial que ha recibido de un miembro inmigrante indocumentado de la congregación en el contexto de la confesión y absolución o consejería pastoral. Esto incluye el estado migratorio de la persona. Se aplica el principio general de que un pastor no debe divulgar los pecados que le han sido confesados para no romper el voto de la ordenación. Más aún, en el contexto amplio del cuidado pastoral en el reino de la derecha se aplica el mismo principio general de la confidencialidad, dado que el miembro indocumentado no ve o se acerca a su pastor como cualquier ciudadano del reino de la izquierda, sino específicamente como a su pastor en el reino de la derecha.⁹⁷ El alcance del privilegio clérigo/penitente varía de estado a estado, por lo que, si hay duda con respecto a si este privilegio se aplica a una comunicación particular, es importante buscar consejo legal.
8. Si un inmigrante indocumentado participa de actividades criminales que ponen en peligro la vida de personas, es causa probable para llamar a las autoridades. Sin embargo, en tales situaciones el tema inmediato no es la condición migratoria legal en sí, sino las actividades peligrosas de la persona. Algunas situaciones

⁹⁶ "No es legal ayudar a alguien a evitar cumplir con la ley migratoria, como por ejemplo una orden de deportación." *Ibid.* (Ver nota 41).

⁹⁷ Ver CTCR, *The Pastor-Penitent Relationship: Privileged Communications*, (1999); en línea en <http://www.lcms.org/Document.fdoc?src=lcm&id=412>.

que pueden requerir contactar a las autoridades incluyen el conocimiento de actividades criminales como terrorismo, tráfico de dinero, crímenes financieros, tráfico humano, crímenes relacionados con pandillas, tráfico de armas, explotación de niños/pornografía, tráfico de drogas, tráfico humano (trabajos forzados/esclavitud), y empleo/explotación de trabajadores ilegales.⁹⁸ En los casos en los que el compartir información sea vital para ayudar a salvar vidas, se aplica el principio de amor cristiano por el prójimo más necesitado.

9. Al proveer ayuda humanitaria a inmigrantes indocumentados, uno debe ser cuidadoso de no transportarlos a través de la frontera hacia los Estados Unidos. No se debe tratar con “coyotes” u otros elementos criminales que piden ayuda para traer personas a través de la frontera. Uno tampoco debe ocultar información de las autoridades gubernamentales con respecto a los inmigrantes que están ilegalmente en los Estados Unidos cuando las autoridades investigadoras le preguntan específicamente tal información. Encubrir información de las autoridades civiles es algo particularmente problemático si, sea que uno lo sabe o no, un inmigrante tiene un récord criminal. Uno siempre debe buscar consejo legal, especialmente cuando se encuentra en situaciones legales potencialmente ambiguas.

⁹⁸ Para más ejemplos de actividad criminal o violaciones que pueden poner las vidas de otros en riesgo, ver <http://www.ice.gov/exec/forms/hsi-tips/tips.asp>.

APÉNDICE I

Un marco de referencia para considerar los problemas migratorios: Casos de estudio

Más que proveer “respuestas correctas y respuestas equivocadas”, los siguientes casos de estudio tienen la intención de estimular la reflexión y discusión. En cada caso se alienta a que las personas piensen y discutan las situaciones que se presentan utilizando el marco de referencia bíblico y luterano delineado en este documento. Tal marco de referencia incluye temas importantes como: la misión de la iglesia de compartir el Evangelio con todas las naciones, el llamado de amar al prójimo, la importancia de la unidad de la iglesia, el respeto por la ley, la vocación, los dos reinos, etcétera.

*Caso de estudio 1 – La vocación, los dos reinos, y la misión de la iglesia*⁹⁹

Usted ha sido llamado a servir en una parroquia predominantemente anglosajona que funciona en un vecindario cada vez más latino. Un prominente miembro anglosajón de su congregación, que sirve en el concejo municipal, ha expresado abiertamente no sólo afuera, sino también dentro de la iglesia, su posición con respecto a la inmigración ilegal. Repetidamente insiste, basándose en Romanos 13:1-7, que debemos obedecer y poner en práctica nuestras leyes migratorias. Algunos miembros de la comunidad latina, cuya situación legal es desconocida pero seguramente incluye algunas personas indocumentadas, cada vez se sienten más reacios a participar de las actividades evangelísticas de la iglesia porque temen que este celoso ciudadano en particular, u otros como él en la iglesia, puedan llamar la atención de “la migra” (los oficiales de inmigración) para hacer una redada en sus hogares o lugares de empleo, o puedan hacer sospechar tanto a la policía sobre su situación legal, como para que decidan chequear sus papeles. Como resultado, los intentos evangelísticos y humanitarios de la congregación en la comunidad no inspiran confianza, y el Evangelio no está siendo proclamado entre esos prójimos latinos tan cercanos.

Preguntas para discusión:

1. Como alguien que trabaja en el reino de la derecha, ¿qué le diría a este querido miembro anglosajón? En particular, ¿qué le diría teniendo en cuenta que él vive y actúa según su vocación como miembro del concejo municipal y como ciudadano consciente en el reino de la izquierda?
2. Por otro lado, ¿cómo le hablaría al hermano anglosajón como miembro de la iglesia que también vive de acuerdo a su vocación

⁹⁹ Los casos 1 y 2 son versiones brevemente revisadas de un caso de estudio publicado en Sánchez, “Misión e inmigración,” 73.

en el reino de la derecha como hijo bautizado de Dios? ¿Qué responsabilidades tiene este hermano como cristiano, en relación a la obra de misión y misericordia de la iglesia en ese vecindario predominantemente latino?

3. ¿Cuáles pueden ser algunas de las consecuencias de las acciones vocales de oposición de ese miembro a la inmigración ilegal, tanto para la iglesia como para el prójimo latino? ¿Cree que hay cosas que el cristiano *puede* decir pero *no debería* decir en ciertos contextos?
4. ¿Cree que la apelación que este miembro del concejo hace del texto de Romanos 13 es totalmente válida? ¿Cómo le ayudaría usted a considerar también el mandato bíblico de amar a su prójimo inmigrante como a sí mismo (por ejemplo: Lv. 19:33-34)? ¿En qué formas podría este miembro de la congregación cumplir razonablemente con ambas enseñanzas bíblicas?

Caso de estudio 2 – La vocación, los dos reinos, y la unidad de la iglesia

Una hispana, miembro de la congregación citada en el caso de estudio 1, que trabaja *pro bono* como abogada de inmigración, ha ofrecido muchos de sus servicios a los latinos en la comunidad. Como resultado de su trabajo incansable y de su consejo legal, algo que realiza en una oficina en la iglesia como parte del ministerio de caridad, muchos hispanos en la comunidad han estado haciendo preguntas acerca de la iglesia. Como abogada, esta persona respeta la ley. Pero a través de su práctica se ha convencido que la ley migratoria actual no trata adecuadamente a algunos prójimos. Su trabajo *pro bono* está inspirado por su deseo de utilizar la ley para ayudar a las personas que se encuentran en situaciones difíciles. Como cristiana toma muy seriamente el mandamiento de Dios de amar al prójimo extranjero como a nosotros mismos (Lv. 19:33-34). Está tan desilusionada con la verbalización que el miembro anglosajón hace de su oposición a la inmigración ilegal—a veces delante de latinos que buscan consejo legal—que no comulga con él en la mesa del Señor. La abogada *pro bono* le explica al pastor que está frustrada y hasta enojada por la falta de sensibilidad del hermano ante el sufrimiento de esos inmigrantes, sus luchas legales, los aspectos injustos y las fallas del actual sistema migratorio, y la importancia de la obra de caridad de la iglesia entre ellos.

Preguntas para discusión:

1. Como obrero de la iglesia en esta congregación, usted tiene que hablar con esta querida hermana latina miembro de la congregación que resiente las acciones de su hermano anglosajón. ¿Es posible que ella tenga razón, o incluso hasta una base bíblica, con respecto a su falta de sensibilidad hacia el prójimo extranjero, o será que está exagerando?
2. ¿Cómo hace para reconocer el valor de la vocación de esta hermana como el contexto concreto en el cual se cumple la ley de Dios y su

prójimo es servido? Es evidente que la perspectiva vocacional de la abogada influye sus prioridades. ¿De qué manera el contexto o la perspectiva vocacional ayuda al ciudadano o residente cristiano a evaluar los diferentes aspectos de la ley migratoria?

3. ¿Cómo le explica a esa hermana el valor de saber distinguir entre la obra de Dios en el reino temporal y su obra en el reino espiritual? ¿Cuándo se convierte en problema la perspectiva vocacional? ¿Cuáles son las posibles consecuencias para la unidad de la iglesia, e incluso para la misión de la iglesia entre los hispanos en el vecindario, cuando se confunden los dos reinos?

Caso de estudio 3 – La vocación, los dos reinos y el prójimo

Del lado mexicano de la frontera, un padre de tres niños que viven en la pobreza trata de cruzar a los Estados Unidos para encontrar trabajo. Del lado estadounidense de la frontera, un miembro de la patrulla fronteriza—un mexicano americano—impide, por segunda vez el mismo año, que el desesperado padre logre cruzar. A través de las conversaciones mantenidas en tan extrañas circunstancias, descubren que son parientes lejanos.

Mientras conversan, el padre comparte los problemas que tiene y dice que desearía no tener arriesgarse a cruzar sin una visa (que, de todas formas, son casi imposibles de obtener). Sin embargo, dice que siente que es lo que debe hacer para poder alimentar y para procurar una vida mejor para sus hijos. El oficial comparte con él su frustración con respecto a algunos aspectos de la ley migratoria actual, pero le explica que su obligación es ponerla en práctica y que, desafortunadamente, tiene que asegurarse que regrese a México.

El oficial se asegura que el padre coma algo antes de emprender el viaje. El padre le dice que no lo juzga por lo que hace, y que comprende que está cumpliendo con su trabajo. El oficial comprende las luchas del padre y le dice que respeta su deseo de proveer para sus hijos. Se dan la mano, se sonríen mutuamente, y se despiden con buenos deseos, sabiendo que probablemente se volverán a ver en las mismas circunstancias.

Preguntas para discusión:

1. ¿De qué manera estos dos hombres viven correctamente en el mundo? ¿De qué manera(s) sirven ambos a algún prójimo a través de sus vocaciones, cumpliendo así la ley de Dios? ¿Qué obligación está cada uno de ellos tratando de cumplir en su vocación en particular?
2. ¿De qué manera la ley civil, específicamente la referente a la inmigración ilegal, entra en conflicto, hasta cierto punto, con las vocaciones de estos dos hombres y con los mandamientos específicos que están tratando de obedecer? ¿Cómo reconocen o verbalizan ese conflicto? ¿Cómo resuelven ese conflicto a la vez que se mantienen fieles a sus vocaciones?

3. ¿De qué manera estos hombres respetan la vocación del otro? En el encuentro entre estos dos hombres, ¿cómo se muestra la compasión por el prójimo? Dado que son parientes lejanos, ¿tienen otras obligaciones mutuas, más allá de las circunstancias específicas de su encuentro?
4. ¿Qué papel juega en este escenario la distinción o paradoja entre un cristiano que actúa en forma individual o “privada” en relación a un prójimo, y un cristiano que actúa “según su oficio”?

*Caso de estudio 4 – La ley, el cuidado humano, y el prójimo*¹⁰⁰

Tomás acaba de ser detenido. Se pregunta cómo estarán su esposa y sus dos hijos. El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) tuvo una redada hoy en su trabajo, y arrestó a todos los empleados que no tenían documentos. Tomás se culpa por lo que sucedió. Sabía los riesgos que corría si se quedaba a vivir aquí más tiempo que el que le permitía la visa. Hubiera querido encontrar una manera legal de quedarse, pero el riesgo de exponerse era demasiado grande.

Los miembros de su familia casi nunca salen de la casa porque tienen miedo. Su esposa Raquel observa con mucha ansiedad a los niños, que nacieron en los Estados Unidos y por lo tanto son ciudadanos, cuando van a la escuela en la mañana y cuando regresan a la casa cada tarde. Hasta el ir a la iglesia es causa de temor para la familia, pero esa ha sido una de las pocas cosas positivas que han tenido en la vida: crecer en la fe y mejorar su conocimiento del inglés. Otra cosa positiva ha sido el poder enviar dinero, las llamadas remesas, al hermano de Tomás para ayudar así a su familia. Pero ahora todo se ha terminado. Seguramente lo van a deportar.

¿Qué puede hacer Tomás para asegurarse que su esposa e hijos regresen con él a su país? Dado que los niños son ciudadanos estadounidenses, para poder viajar van a necesitar pasaportes, asumiendo que su país les permita entrar. Hasta que todas estas cosas se aclaren, Tomás se pregunta cómo va a hacer su esposa para pagar el alquiler y comprar comida. Y si a ella también la arrestan, ¿quién va a cuidar de los niños?

Preguntas para discusión:

1. ¿Qué aspectos de esta historia podrían ser tratados con un mejor control de la frontera y una mejor ley migratoria?
2. ¿Qué aspectos de esta historia podrían ser tratados por las iglesias tanto en los Estados Unidos como en el país de origen de Tomás?
3. ¿De qué forma alentaría a este padre detenido? ¿Cuál es su oración por las personas que se encuentran en una situación así?
4. A veces, cuando nos enteramos de los problemas de alguien, quisiéramos dejar de lado la ley; y a veces, cuando sabemos

¹⁰⁰ Este caso y preguntas aparece en LIRS, <http://lirs.org/no-temas/>

que alguien ha quebrantado la ley, quisiéramos dejar de lado la compasión. ¿Cómo evitamos caer en ambos extremos? ¿Cuál es la respuesta fiel?

Caso de estudio 5 – La vocación, los dos reinos y el prójimo

Juanita es un agente de control de frontera para el ICE y segunda generación de ciudadanos norteamericanos, cuya familia viene de México. Ella y su familia son miembros de una congregación LCMS. Juanita toma muy en serio su ciudadanía y su vocación como cristiana, tratando siempre de vivir una vida agradable a Dios. Ella reconoce la necesidad de la seguridad de las fronteras, y especialmente el peligro del tráfico ilegal de drogas a través de la frontera del sur de los Estados Unidos. Aun así, tiene problemas de conciencia cuando tiene que apoyar las leyes migratorias que considera favorecen a las personas con mucha educación y preparación técnica, mientras que hacen prácticamente imposible que las personas honestas, pero con poca educación, entren legalmente a los Estados Unidos, aun cuando haya demanda de tales trabajadores en la agricultura y otras industrias. Juanita y su esposo tienen parientes en ambos lados de la frontera. Ellos sufren por las circunstancias alarmantes que enfrentan en México, y simpatizan con el deseo de tantos de emigrar a los Estados Unidos en busca de seguridad y bienestar.

Preguntas para discusión:

1. ¿Cómo aconsejaría a Juanita si ella le confiara sus remordimientos?
2. De qué formas pueden estar en conflicto sus vocaciones como ciudadana, agente de control fronterizo y miembro de familia? ¿De qué manera nuestras experiencias y trasfondo afectan y a veces confunden nuestra visión y actitudes? ¿Cómo cree que esas responsabilidades deberían ser priorizadas?
3. ¿Bajo qué circunstancias—si hay algunas—un oficial de gobierno podría criticar o cuestionar las funciones que ella debe cumplir?
4. ¿Existe un conflicto entre la compasión y la ley? ¿Cómo alentaría a Juanita a mantener tanto el respeto por el gobierno y por quienes tienen autoridad, como la compasión por su familia y por otros inmigrantes en situaciones similares?

Caso de estudio 6 – La vocación, los dos reinos y el prójimo

James también es un agente de control de frontera. Luego de haber visto a personas lastimadas abandonadas a su propia suerte y corriendo peligro de muerte, y de haber pasado por situaciones en las que tanto él como sus colegas se han enfrentado en tiroteos, ha desarrollado una cierta antipatía hacia los “coyotes” que trafican personas y drogas hacia los Estados Unidos. James sabe que el problema migratorio es complejo, pero no tiene ninguna simpatía por quienes cruzan ilegalmente porque cada caso pone en peligro vidas, incluyendo la de él.

Cuando su pastor alentó a la congregación a ser compasivos con todos los inmigrantes, tanto legales como ilegales, sin poder dejar de pensar en su trabajo diario James se sintió incómodo. Pensó que el pastor había fallado en reconocer tanto los peligros inmediatos de la inmigración ilegal, como los problemas que acarrea a largo plazo cuando un número cada vez mayor de inmigrantes pobres se inscribe en las escuelas y requiere atención médica.

Preguntas para discusión:

1. ¿Cómo trataría la legitimidad de las actitudes y preocupaciones de James desde una perspectiva cristiana?
2. ¿Qué le diría si él compartiera con usted su angustia por los comentarios del pastor? ¿Qué le diría a su pastor?
3. ¿De qué manera se aplican las enseñanzas cristianas—como el amor por el prójimo, la sumisión a la autoridad, el pecado y la gracia—a esta situación?
4. ¿De qué manera nuestra vocación particular por un lado nos presenta oportunidades para servir a nuestro prójimo, y por otro nos tienta a ser parciales?

Caso de estudio 7 – La vocación, el prójimo, y el ministerio

El pastor de una congregación cercana a un puerto de entrada a los Estados Unidos se ha enterado que una de sus miembros es una trabajadora indocumentada. Ella se lo ha confiado porque teme que no va a poder seguir trabajando y que quizás sea deportada. Su esposo e hijos son ciudadanos de los Estados Unidos. Luego de pedirle permiso, el pastor discutió el tema con los ancianos de la congregación. Cada uno tuvo su opinión. Uno cree que esta señora debería ser obligada a entregarse a las autoridades o ser excomulgada, otro que la iglesia debería proveer apoyo legal para la familia, mientras que otros no están seguros de lo que debería hacerse.

Preguntas para discusión:

1. ¿Cómo le aconsejaría a este pastor que ministrara a esta señora y su familia? ¿Cuáles deberían ser sus prioridades como su pastor?
2. ¿Hasta qué punto la iglesia—esta congregación en particular—tiene una obligación corporativa para con sus miembros? ¿Tiene una obligación corporativa hacia el gobierno? ¿Cómo deberían ser priorizadas?
3. ¿Qué importancia se le debe dar a la responsabilidad de mantener la unidad familiar, en relación a la responsabilidad de obedecer a la autoridad gubernamental?
4. ¿De qué maneras puede nuestra teología ayudar a que los ancianos lleguen a un consenso piadoso y a una mayor unidad al tratar con situaciones de este tipo?

Caso de estudio 8 – La confesión, la absolución y el cuidado pastoral

Una señora comienza a participar regularmente de la iglesia y expresa interés en ser miembro de la misma. En la clase para miembros nuevos, mientras discuten el cuarto mandamiento y su significado, el pastor ve que la mujer está llorando. Hablando con ella en forma privada le pregunta si puede ayudarla en algo, a lo que ella le confiesa que hace varios años que está ilegalmente en los Estados Unidos, por lo que se siente culpable y avergonzada. La señora tiene dos hijos en la escuela que son residentes legales. El pastor escucha su confesión y la absuelve. Luego se ponen de acuerdo en ir a juntos a ver a una abogada de inmigración. Lo que la abogada les dice no es muy optimista, pero dice que es posible para esta señora obtener la legalidad, por lo que inician el proceso. La señora y sus hijos completan la clase en la iglesia, y el pastor y la congregación los reciben como miembros. Sin embargo, como el caso legal se extiende, la mujer continúa luchando espiritualmente y busca el alivio del perdón del pastor.

Preguntas para discusión:

1. ¿Cómo deben guiar al pastor, en este caso, sus llamados como siervo de la Palabra y también como ciudadano?
2. ¿Cómo debe tomar en consideración el pastor la vocación de madre dada por Dios a esta mujer cuando la aconseja?
3. ¿Fue correcto que el pastor la absolviera la primera vez? ¿Debe seguir dándole de comulgar? ¿Debe seguir absolviéndola si ella sigue luchando con la culpa y la vergüenza? ¿En qué basa sus respuestas?
4. ¿Se debe informar a la congregación acerca de la situación legal de esta señora en los Estados Unidos? ¿Cuáles serían las ventajas, y cuáles las desventajas?
5. Si el pastor compartiera aspectos generales de este caso con sus colegas la reunión de circuito, ¿qué consejo esperarían que le dieran otros pastores del circuito?
6. En la consejería que el pastor hace con esta señora, ¿qué diferencia haría, si alguna, si la señora en este caso de estudio fuera soltera y sin familia en los Estados Unidos?

APÉNDICE II

Términos

A. *Términos de inmigración*.¹⁰¹

1. Personas que buscan asilo: Personas que han sido forzadas a escapar de su país natal sin tener acceso al proceso de reasentamiento de refugiados. Para poder ser consideradas elegibles, estas personas deben solicitar asilo dentro del año de entrada en los Estados Unidos, a menos que se apliquen ciertas limitadas excepciones. A los que reciben asilo se les denomina *asilados*.
2. Inmigrantes: Las personas a quienes se les ha admitido para vivir permanentemente en Estados Unidos como residentes permanentes legales.
3. Residentes permanentes legales: las personas que tienen autorización legal (una “tarjeta verde”) para vivir y trabajar en los Estados Unidos por un período indefinido de tiempo, pero que no son ciudadanos y no tienen derecho a voto. Generalmente, las personas nacidas en el extranjero intentan convertirse en residentes permanentes legales en una de tres formas:
 - *Patrocinio familiar*. Los ciudadanos estadounidenses adultos pueden patrocinar a sus cónyuges, padres, hijos, hermanos y hermanas nacidos en el extranjero. Los residentes permanentes legales pueden patrocinar a sus cónyuges, hijos menores de 21 años e hijos adultos solteros.
 - *Patrocinio laboral*. Las empresas estadounidenses pueden patrocinar a personas para puestos específicos si demuestran que hay escasez de trabajadores altamente calificados.
 - *Lotería de diversidad*. Los inmigrantes de ciertos países pueden registrarse para obtener una de 50.000 visas disponibles cada año.
4. Familias de estado mixto: Las familias de estado mixto tienen uno o más miembros que no son ciudadanos estadounidenses. Los miembros familiares que no son ciudadanos pueden o no tener documentos. Por ejemplo, una familia de estado mixto podría ser un ciudadano estadounidense casado con un inmigrante indocumentado con hijos ciudadanos nacidos en Estados Unidos.
5. Ciudadanos naturalizados: Los residentes permanentes legales son elegibles para solicitar la ciudadanía estadounidense mediante un proceso denominado naturalización. Para calificar para la

¹⁰¹ La definición básica de los términos de inmigración en este Apéndice proviene, con pequeñas alteraciones, de *No Temas*, 18-19, 21-22, LIRS, en línea <http://lirs.org/wp-content/uploads/2012/06/NoTemasManualWorship.pdf>

naturalización, los solicitantes deben satisfacer los siguientes requisitos:

- Deben haber vivido en Estados Unidos por cinco años, o tres años si están casados con ciudadanos estadounidenses, sin haber cometido ningún delito grave.
 - Deben demostrar que han pagado sus impuestos y que son de “buen carácter moral”.
 - Deben demostrar que conocen la historia y el gobierno de Estados Unidos, así como la habilidad de entender, hablar y escribir el inglés básico.
6. No inmigrantes: Las personas que tienen permiso para entrar a Estados Unidos por un período limitado. La mayoría de los no inmigrantes deben solicitar una visa antes de entrar. Los que tienen visa también deben pasar por una inspección de inmigración a su llegada.
 7. Refugiados: Personas que escaparon de sus países natales debido al acoso o miedo al acoso debido a su raza, religión, nacionalidad, participación en un grupo social u opinión política. Generalmente, antes de ser reasentados en otro país, los refugiados se quedan en campamentos en un país más seguro. El proceso usualmente lleva años.
 8. Inmigrantes indocumentados: Personas que están en los Estados Unidos sin el permiso del gobierno de los Estados Unidos. Los inmigrantes indocumentados entran a los Estados Unidos sin que los oficiales de inmigración los inspeccionen, o usando documentos falsos. Una persona nacida en el extranjero que entró al país con permiso del gobierno de Estados Unidos se puede convertir en indocumentada al quedarse “más tiempo” después que su condición de temporario expira.
 9. Visa: Un documento de viaje otorgado por funcionarios consulares. Las visas no garantizan la entrada a los Estados Unidos.

B. Términos teológicos:

1. Ley: La voluntad de Dios escrita en el corazón de cada criatura humana (ley natural), y específicamente revelada al pueblo de Dios en los Diez Mandamientos.
2. Ley civil: En contraste con la manera en que el término “ley civil” es utilizado en la jurisprudencia estadounidense (refiriéndose a relaciones privadas entre miembros de una comunidad, más que a asuntos criminales), este documento utiliza el término en un sentido teológico que incluye todas las leyes de la sociedad (o sea: civil, criminal, etc.). En este sentido teológico tal ley civil, que es formulada a través del uso de la razón, es establecida e implementada por el gobierno temporal (las autoridades civiles), por lo cual es falible.

No obstante, y dado que la ley civil trae y mantiene un cierto orden de acuerdo con la voluntad y diseño de Dios, debe ser reconocida y obedecida como un don de Dios, a menos que sea directamente contraria a su voluntad, según está expresada en la Sagrada Escritura.

3. Prójimo: Traducción del hebreo *rea* (רֵא) y del griego *plesion* (πλησίον). En el Antiguo Testamento el término se refiere, en su acepción más literal, a un miembro de la casa de Israel. Por lo tanto, las obligaciones morales bajo la ley de Dios comienzan con aquéllos que viven dentro de la relación del pacto con Dios y entre ellos (por ejemplo: Lv. 19:18), pero tal “amor por el prójimo” se extiende también hasta el extranjero en su medio (cf. Lv. 19:33-34). Jesús habla del “prójimo” de una forma que trasciende las relaciones que incluyen sólo al pueblo de Israel—los que compartían una misma religión—para incluir a toda clase de personas que necesitan nuestra ayuda (Mt. 22:39). Sin lugar a dudas, deja claro que el amar a nuestro prójimo incluye amar a nuestros enemigos (Mt. 5:43-48)—diciendo cómo un judío fue ayudado por un improbable buen samaritano (Lc. 10:25-37). En su explicación del quinto mandamiento en *El Catecismo Mayor*, Martín Lutero habla de los prójimos en sentido amplio como “quienes están en necesidad y peligro físico y de vida.”
4. Inmigrante: Una de las muchas posibles traducciones de la palabra hebrea *ger* (גֵר), que también puede traducirse como residente temporal, peregrino o extranjero. En contraste con el uso técnico del término (ver “Inmigrantes” más arriba), el presente estudio utiliza el término en forma más amplia para referirse a quienes no son ciudadanos estadounidenses pero viven, estudian y/o trabajan en los Estados Unidos legalmente o sin documentación apropiada (ver “Inmigrantes indocumentados” más arriba).
5. Dos reinos (dos reinos, dos gobiernos): la doble obra, reinado o gobierno de Dios en el mundo para lograr la redención de los pecadores a través del perdón de los pecados (reino de la derecha), y establecer paz y justicia en la sociedad civil a través del uso de la ley para castigar el mal y recompensar el bien (reino de la izquierda).
6. Vocación: el llamado que Dios hace a cada cristiano a cumplir su ley o mandamientos a través del servicio concreto a cierto prójimo en el ejercicio de un oficio o estado particular en la vida. Los oficios o estados incluyen padre y madre, hijo o hija, cónyuge, maestro, estudiante, granjero, trabajador, gobernador, policía, agente de frontera, abogado de inmigración, trabajador social, ciudadano, anciano de la iglesia, diaconisa, y pastor.



Impreso en U.S.A.
09-2625